



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS.....	3
LEY N° 11223	
MODIFICA ARTÍCULOS DE LEY N° 11099	3
LEY N° 11224	
DECLARA A R. DEL TALA “CUNA Y CAPITAL PROVINCIAL DEL MINIBÁSQUET”	4
LEY N° 11225	
DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO Y CULTURAL A ESC. J.J.DE URQUIZA – MACIÁ	5

DECRETOS

GOBERNACIÓN	6
DTO-2025-2747-E-GER-GOB	
SUBSIDIO A JARDÍN MATERNAL ACUNATE	6
DTO-2025-2801-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	6
DTO-2025-2802-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO	7
DTO-2025-2803-E-GER-GOB	
RATIFICA CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE PCIA. DE E. RÍOS Y LA CRUZ ROJA ARGENTINA	8
DTO-2025-2804-E-GER-GOB	
SUBSIDIO A ASOC. CIVIL AMIGOS DEL CAMPAMENTO CALA	9
DTO-2025-2807-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	9

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	10
RESOLUCION N° 347/25 UEP	
AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS	10
RESOLUCION N° 348/25 UEP	
CONFORMACIÓN COMISIÓN EVALUADORA.....	10
RESOLUCION N° 349/25 UEP	
ADENDA DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO.....	11

RESOLUCION N° 350/25 UEP	
ADJUDICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN	11
RESOLUCION N° 351/25 UEP	
RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 322/25 UEP	11
RESOLUCION N° 352/25 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS N° 15 AL N° 29	12
RESOLUCION N° 353/25 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS N° 1 AL N° 14	12
RESOLUCION N° 354/25 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS N° 1 A N° 12 Y N° 14 A N° 17	13
RESOLUCION N° 355/25 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA N° 31	13
RESOLUCION N° 356/25 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA N° 02	14
RESOLUCION N° 357/25 UEP	
NUEVO PLAN DE TRABAJO	15
RESOLUCION N° 358/25 UEP	
PRORROGA PARA REALIZACIÓN DE PGR EN C. DEL URUGUAY	15
RESOLUCION N° 359/25 UEP	
LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN	15
RESOLUCION N° 360/25 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	16

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS**

LEY N° 11223

MODIFICA ARTÍCULOS DE LEY N° 11099

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 11099, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar, a favor de la Sociedad Cooperadora del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, el cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmuebles objeto del “Legado Vasallo” ubicado en los Distritos Pajonal y Rincón Doll, Departamento Victoria, inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Inscripción N° 134, Libro 51, Folio 124, Partida Provincial N° D-0351105-0, formado por once (11) fracciones unidas con una superficie total según título de tres mil ciento siete hectáreas, treinta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas (3107 has 39 as 48 cas) y un sobrante de cuarenta y dos hectáreas, diez y ocho áreas y cincuenta centiáreas (42 has 18 as 50 cas), comprendido todo según título entre los siguientes linderos:

NORTE: herederos de Manuel García, Guillermo Tellechea, herederos Ríos y Santiago L. Reggiardo;

ESTE: J. Repetto, camino a Diamante en medio, herederos de Manuel Ferro, herederos de Américo Carlomagno, señora Maggio de Robledo doctor Pedro Radio y su esposa;

SUD: herederos de Américo Carlomagno, herederos de Amadeo Albornoz, Santiago C. Reggiardo y campo “La Bolsita”, arroyo Uranga de por medio;

OESTE: campo denominado “Los Nardos”, propiedad de Santiago C. Reggiardo, en parte Río de la Costa por medio.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 2 de la Ley N° 11099, el siguiente:

“ARTÍCULO 2°: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado a favor de la Sociedad Cooperadora del Hospital “San Antonio”, de Gualeguay”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórarse como artículo 3 de la Ley N° 11099, el siguiente:

“Artículo 3°: Comuníquese, etcétera”.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de octubre de 2025

GABRIELA MABEL LENA

Vicepresidente Cámara de Diputados a/cargo de Presidencia

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 24 de octubre de 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 24 de octubre de 2025.

Registrada en la fecha bajo el N° 11223. CONSTE

Manuel Troncoso

LEY N° 11224

DECLARA A R. DEL TALA “CUNA Y CAPITAL PROVINCIAL DEL MINIBÁSQUET”

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1°.- Declárese a la ciudad de Rosario del Tala como “Cuna y Capital Provincial del Minibásquet”.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de octubre de 2025

GABRIELA MABEL LENA

Vicepresidente Cámara de Diputados a/cargo de Presidencia

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 24 de octubre de 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 24 de octubre de 2025.

Registrada en la fecha bajo el N° 11224. CONSTE

Manuel Troncoso

LEY N° 11225

DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO Y CULTURAL A ESC. J.J.DE URQUIZA – MACIÁ

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY :

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Histórico y Cultural de la Provincia de Entre Ríos al edificio de la Escuela Nina N° 20 “Justo José de Urquiza”, ubicado en calle Gualeguaychú N° 380 de la ciudad de Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace, arbitrará los medios necesarios para incluir el citado bien inmueble en el programa de protección del Patrimonio Histórico y Cultural.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo competente, adoptará las medidas pertinentes para la promoción y difusión de su valor histórico y cultural.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de octubre de 2025

GABRIELA MABEL LENA

Vicepresidente Cámara de Diputados a/cargo de Presidencia

JULIA GARONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 24 de octubre de 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 24 de octubre de 2025.

Registrada en la fecha bajo el N° 11225. CONSTE

Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2025-2747-E-GER-GOB

SUBSIDIO A JARDÍN MATERNAL ACUNATE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otorgase a la Asociación Trabajadores del Estado, con domicilio en calle Colón N° 59, de esta ciudad, un Subsidio por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$ 38.000.000.-), en la persona de su Secretario General, Sr. Oscar Alberto MUNTES, M.I. N° 16.506.455, con destino a solventar los gastos de funcionamiento del Jardín Maternal “ACUNATE”, durante el período correspondiente a los meses octubre a diciembre y segundo SAC de 2024 , de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Secretario General de la entidad, Sr. Oscar Alberto MUNTES, la suma determinada en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-2801-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma ELECTRO-FRIO S.R.L. – CUIT N° 30-71238784-6, por abono mensual – Servicios de Mantenimiento de Cámara de Vacunas del MINISTERIO DE SALUD, en los meses de Mayo y Junio de 2025, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 860.000,00), conforme se desprende de las Facturas Tipo “B” N° 00005-00000960 de fecha 03/06/25 y N° 00005-00000970 de fecha 01/07/25, cada una de ellas por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00), en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3- Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago

correspondiente a través del DEPARTAMENTO TESORERIA de la citada cartera, a la firma ELECTRO-FRIO S.R.L. – CUIT N° 30-71238784-6, por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 860.000,00), con cargo a rendir cuenta, el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2802-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Octubre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación de un Contrato de Personal Temporario a favor de la Lic. Janet María del Rosario ZUTTION, DNI. N° 30.322.926; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Centro de Salud “EL CHARRÚA” de PARANÁ, solicita la autorización del Contrato mencionado a favor de la Lic. ZUTTION;

Que el MINISTERIO DE SALUD autoriza a la profesional antes citada a desempeñar funciones de Kinesióloga, en el ámbito del Centro de Salud “EL CHARRÚA” de PARANÁ, mediante Contrato de Personal Temporario a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto y hasta el 31/12/25, con una remuneración mensual equivalente al cargo de Profesional Asistente de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Escalafón Sanidad, según informe realizado por el Departamento Personal del mencionado Ministerio;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto, como así también la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS tomó la debida intervención;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del mencionado Ministerio, ha realizado el informe técnico y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Decreto N° 3996/24 GOB. y Resolución N° 595/24 SGG.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruebase el Contrato de Personal Temporario que como anexo (IF-2025-00009034GER-DGD#MS) forma parte integrante del presente, celebrado entre el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD, y la Lic. Janet María del Rosario ZUTTION, DNI N° 30.322.926, para desempeñar funciones de Kinesióloga, en el ámbito del Centro de Salud “EL CHARRÚA” de PARANÁ, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31/12/25, con una remuneración mensual equivalente al cargo de Profesional Asistente de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Escalafón Sanidad, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Imputase el gasto del presente a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: DA 960 - C 1-JUR 45 - SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 16/01 - SP 00 - PY 00 - AC 02/01 - OB 00 - FIN 3 – FUN 12/14 - FF 11 - SF 0001 - I 1 – PR 2 – PA 1/3/5 – SPA 1006/1020/1075 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facultase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar el pago a la Lic. Janet María del Rosario ZUTTION, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2803-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE PCIA. DE E. RÍOS Y LA CRUZ ROJA ARGENTINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Octubre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Superior Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa la ratificación del Convenio Marco de Colaboración entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA CRUZ ROJA ARGENTINA; y

Que el referido instrumento, tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Cruz Roja Argentina y LA PROVINCIA, para el desarrollo en conjunto de acciones en instituciones educativas de nivel secundario de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del proyecto nacional sobre apuestas online en adolescencias con un enfoque en reducción de riesgos y daños; y

Que en virtud de ello se llevarán a cabo, investigaciones y talleres de actividades pedagógicas enfocadas en la prevención, ello instrumentalizado en encuestas, talleres y la elaboración de un informe final con producción de material didáctico para la comunidad educativa; y

Que las partes se han comprometido a mantener la confidencialidad, anonimato y voluntariedad de la encuesta/cuestionario; y

Que dicho convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la firma del mismo pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes; y

Que obra en autos, intervención de Escribanía Mayor de Gobierno, a fojas 09, indicando que el presente convenio se registró bajo Acta N° 191, Folio N° 195 de fecha 09 de Septiembre de 2025; y

Que se ha expedido mediante dictamen N° 489/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a fojas 12/14, sin objeciones que señalar a la continuidad del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por el Señor Gobernador, Lic. Rogelio FRIGERIO, D.N.I. N° 21.482.393, asistido por la Presidenta del Consejo General de Educación, Sra. Alicia FREGONESE y la CRUZ ROJA ARGENTINA, representada por el Presidente, Sr. Diego TIPPING, D.N.I. N° 25.690.590, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 2068, de la ciudad de Buenos Aires, conforme el instrumento que como Anexo (GER IF-2025-00010072-GER-DGD#MGT), forma parte integrante del presente Decreto, según lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

[ANEXO_2803](#) 

DTO-2025-2804-E-GER-GOB

SUBSIDIO A ASOC. CIVIL AMIGOS DEL CAMPAMENTO CALA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otorgase a la Asociación Civil Amigos del Campamento Cala, con domicilio en calle 19 de Enero N° 1547, de la ciudad de Rocamora, Depto. Concepción del Uruguay, un Subsidio por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000) en la persona de su Presidente, Sr. Gastón Carlos BUET, M.I. N° 25.263.338, con destino a solventar gastos de organización de la 1° Feria Provincial del Libro que se llevó a cabo los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2025 en la localidad de Concordia, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora CFI, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la Asociación, Sr. Gastón Carlos BUET, la suma determinada en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-2807-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio de Correo Postal Puerta a Puerta, consistente en la admisión, transporte y entrega de Sacas o Bolsines de correspondencia privada sin franqueo, entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus Delegaciones en el ámbito de la Provincia y viceversa, durante el mes de Abril de 2.025, conforme facturas "B" N° 2992-00024366, de fecha 30 de Abril de 2.025, por el monto de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.825.228,85) y N° 2992-00023868, de fecha 30 de Abril de 2.025, por el monto de PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 106.299,98), emitidas por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el monto de \$ 20.931.528,83 a: Dirección de Administración 906- Carácter 1- Jurisdicción 21- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente Financiamiento 13- Subfuente Financiamiento 0351- Inciso 3- Partida Principal 1- Partida Parcial 5- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1º, conforme comprobantes obrantes en autos, previa presentación del certificado de libre deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 347/25 UEP

AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS

Paraná, 5 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Autorizar la realización de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (1262) horas extraordinarias correspondientes al mes de Junio de 2025, cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE con 36/100 (\$ 11.354.929,36).-

ARTÍCULO N° 2.- Asignar las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 348/25 UEP

CONFORMACIÓN COMISIÓN EVALUADORA

Paraná, 5 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora para que analice las Ofertas que se presenten en el proceso de adquisición de equipamiento para tráiler de promoción turística, mediante Comparativa de Precios (CP) N° 02/2025, dentro del marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 M.P.I.yS., modificado por Decreto 379/19 M.P.I.yS.-

ARTICULO N° 2.- Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el Artículo N° 1 de la presente Resolución a: Cr. Ignacio ZABALEGUI, Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa, DNI N° 29.620.552; Arq. Liliana V. LUKASCH LIEBAU, Coordinadora N° 1 y N° 3 del Programa, DNI N° 24.300.422; Dra. María Constanza LARROUDÉ, Responsable Área Legal del Programa, DNI N° 28.132.747; Lic. Martín LIMA, Director de Competitividad, Incentivos e Inversiones A/C Director de Inteligencia de Destinos y Observatorio Turístico – Secretaría de Turismo, DNI N° 26.321.372 y Rubén HALLER, Integrante equipo Área Estadística e Inversiones, DNI N° 22.165.738.-

ARTICULO N° 3.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 349/25 UEP

ADENDA DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 5 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la adenda que se agrega y forma parte de la presente, que modifica parcialmente el contrato de cofinanciamiento suscripto en fecha 14 de octubre de 2024 entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y Roberto Alfredo VARELA, DNI N° 11.076.892-4, CUIT N° 20-11076892-4, aprobado por Resolución N° 769 UEP de fecha 18 de octubre de 2024, con el cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de E.R. de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución N° 769 UEP de fecha 18 de octubre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 6.441.127,13.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - -

RESOLUCION N° 350/25 UEP

ADJUDICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 6 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar lo actuado en la “Solicitud de Cotización” para efectuar el service del automotor Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC 2.0, dominio AB 371 YW, perteneciente a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.-

ARTÍCULO N° 2.- Adjudicar a la firma La casa del Aceite S.R.L., quien cotizó por monto total de PESOS DOSCIENTOS VEMTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$226.500,00), y autorizar el pago por parte de la Dirección de Administración U.E.P.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 – Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 –Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 - \$ 226.500,00.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, remitir las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos; y publicar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - -

RESOLUCION N° 351/25 UEP

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 322/25 UEP

Paraná, 6 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Rectificar el Artículo N° 1 de la Resolución N° 322 UEP de fecha 27 de mayo de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Fijar la fecha de la Reunión Informativa para el día 03 de julio de 2025

a las 11:00 h, correspondiente a la SP 02/2024, para la contratación de una consultoría para “la Identificación y Clasificación Satelital de Quintas Abandonadas en los Departamentos Federación, Concordia y Colón, Detección Temprana del HLB y Manejo Mosca de los Frutos”, Componente 1, para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 M.P.I.yS., modificado por Decreto 379/19 M.P.I.yS.”-

ARTICULO N° 2.- Rectificar el Articulo N° 2 de la Resolución N° 322 UEP de fecha 27 de mayo de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Fijar la fecha límite para la Presentación de Propuestas para el día 25 de julio de 2025 a las 10 h, correspondiente a la SP 02/2024, para la contratación de una consultoría para “la Identificación y Clasificación Satelital de Quintas Abandonadas en los Departamentos Federación, Concordia y Colón, Detección Temprana del HLB y Manejo Mosca de los Frutos”, Componente 1, para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 M.P.I.yS., modificado por Decreto 379/19 M.P.I.yS.”-

ARTICULO N° 3.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 352/25 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS N° 15 AL N° 29

Paraná, 11 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar los Certificados de Adecuación Provisoria N° 15 al N° 29 del Certificado de Obra N° 31 -conforme Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente-, de la Obra: “AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, TERMINACIÓN Y REFACCIÓN DE ESCUELA N° 48 “NICOLÁS AVELLANEDA”, de VICTORIA, DPTO. VICTORIA” – Licitación Pública 01/2021, por un Monto Bruto de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 11.880.428,34); y retener PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO CON 42/100 (\$ 594.021,42), en concepto de Fondos de Reparo; siendo el Monto Neto a pagar de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 92/100 (\$ 11.286.406,92).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a pagar a la empresa “CEMYC S.R.L.” la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO-CIENTOS SEIS CON 92/100 (\$ 11.286.406,92), en concepto de Monto Neto de los certificados que se aprueban por artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente (2025), conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 20 - Actividad 00 – Obra 35– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001– Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 95 – Ubicación Geográfica 01. Total - \$ 11.880.428,34.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 353/25 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS N° 1 AL N° 14

Paraná, 11 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar los Certificados de Adecuación Provisoria N° 1 a N° 14 del Certificado de Obra N° 31 (conforme lo detallado en la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente), de la Obra: “AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, TERMINACIÓN Y REFACCIÓN DE ESCUELA N° 48 “NICOLÁS AVELLANEDA”, DE LA LOCALIDAD DE VICTORIA, DPTO. VICTORIA” - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021, por un Monto Bruto total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON

41/100 (\$ 2.090.752,41); y retener PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 104.537,62), en concepto de Fondos de Reparo; por lo que el Monto Neto total a pagar es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 79/100 (\$ 1.986.214,79).-

ARTÍCULO Nº 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivo el pago de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 79/100 (\$ 1.986.214,79) a la empresa "CEMYC S.R.L.", en concepto de Monto Neto total de los certificados que se aprueban por el artículo precedente.-

ARTÍCULO Nº 3.- Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 20 - Actividad 00 – Obra 35 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 95 – Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 2.090.752,41.-

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 354/25 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS Nº 1 A Nº 12 Y Nº 14 A Nº 17

Paraná, 11 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar los Certificados de Adecuación Provisoria Nº 1 al Nº 12 y Nº 14 a Nº 17, del Certificado de Obra Nº 21, todos correspondientes a la Obra: Licitación Pública Nº 07/2021 "Construcción Nuevo Edificio Escuela Nº 23 "Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Distrito Sauce, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos" - Programa Nº 37, adjudicada a la Empresa "Orlando José María PETERSON" por Resolución Nº 444/22 UEP; por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECE CON 43/100 (\$ 225.013,43), conforme la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago Empresa "Orlando José María PETERSON", de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECE CON 43/100 (\$ 225.013,43), en concepto de Monto Neto de los certificados que se aprueban por el artículo precedente.-

ARTÍCULO Nº 3.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 21 - Actividad 00 – Obra 91 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 – Departamento 49 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Total - \$ 225.013,43.-

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar comunicar publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 355/25 UEP

CERTIFICADO DE OBRA Nº 31

Paraná, 11 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el Certificado de Obra Nº 31, correspondiente al mes de Abril de 2025, de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, TERMINACIÓN Y REFACCIÓN DE ESCUELA Nº 48 "NICOLÁS AVELLANEDA", DE VICTORIA, DEPARTAMENTO VICTORIA - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021", adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L.", cuyo Monto Bruto asciende a PESOS UN MILLON CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$ 1.113.279,47); y retener PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 55.663,97), en concepto de Fondo de Reparo; siendo el Monto Neto a pagar de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 50/100 (\$ 1.057.615,50).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 50/100 (\$ 1.057.615,50) a la empresa “CEMYC S.R.L.”, correspondiente al certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 20 - Actividad 00 – Obra 35– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 95 – Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 1.113.279,47.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 356/25 UEP

CERTIFICADO DE OBRA N° 02

Paraná, 12 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el “Factor de Ajuste” (FRI) correspondiente al mes de marzo 2025, siendo este de 2.6331.-

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el Certificado de Obra N° 02 (DOS) correspondiente al mes de marzo 2025 asciende a una suma total PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 78/100 (\$ 266.998.543,78) y descontando el 10 % de anticipo Financiero por un monto de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 37/100 (\$ 26.699.854,37), el importe del Certificado neto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 240.298.689,41) y al aplicarse el Factor de Reajuste aprobado en el artículo precedente, el monto del certificado ajustado asciende PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 632.730.479,09) de la Obra: “Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento: Remodelación Integral del Sistema Cloacal de Concepción del Uruguay”, en referencia a la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, adjudicada a la Unión Transitoria de Empresas: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – PANEDILE ARG. S.A.I.C.F e I – CONCRET-NOR S.A.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 632.730.479,09) a la Unión Transitoria de Empresas: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – PANEDILE ARG. S.A.I.C.F e I – CONCRET-NOR S.A.-

ARTÍCULO N° 4: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 - Actividad 00 – Obra 18– Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 93 – Ubicación Geográfica 03. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 632.730.479,09.-

ARTÍCULO N° 5: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 357/25 UEP

NUEVO PLAN DE TRABAJO

Paraná, 13 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Conceder una prorroga para la realización del Plan de Gestión y Resultados (PGR) para la Localidad de Colón, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, estableciendo la fecha finalización el 30 de julio de 2025.-

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el Nuevo Plan de Trabajo, presentado por el Consultor Sr. TOSI Oscar Alberto para la realización del Plan de Gestión y Resultados (PGR) para la Localidad de Colón, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, el que agregado forman parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 358/25 UEP

PRORROGA PARA REALIZACIÓN DE PGR EN C. DEL URUGUAY

Paraná, 13 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Conceder una prorroga para la realización del Plan de Gestión y Resultados (PGR) para la Localidad de Concepción del Uruguay, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, estableciendo la fecha finalización el 30 de julio de 2025.-

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el Nuevo Plan de Trabajo, presentado por el Consultor Sr. TOSI Oscar Alberto para la realización del Plan de Gestión y Resultados (PGR) para la Localidad de Concepción del Uruguay, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, el que agregado forman parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 359/25 UEP

LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 13 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Autorizar el llamado a “Solicitud de Cotización” para la adquisición de un ESPEJO RETROVISOR LADO DERECHO para el automotor Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC 2.0, dominio AB 371 YW, perteneciente a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, y aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 – Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 – Presupuesto 2025 - \$ 450.000,00.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 360/25 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 13 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el procedimiento de contratación directa por vía de excepción correspondiente a la Póliza a Flota N° 2.011.265 Endoso N° 403372 a la fecha asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 815.879,40), con vigencia desde el 05/06/2025 hasta el 05/09/2025, conforme a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputada a la partida vigente, que seguidamente se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10- Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Parcial 4 - Subparcial 0000 –Departamento 84 – Ubicación Geográfica 7 - \$ 815.879,40.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la DIRECCION DE ADMINISTRACION de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 815.879,40).-

ARTICULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar, dar cumplimiento y oportunamente archivar..-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	17
REMATES.....	19
USUCAPIÓN.....	20
QUIEBRAS.....	23
NOTIFICACIONES.....	25
SENTENCIAS	26
CAMBIO DE NOMBRE	26

EDICTOS GENERALES

LICITACIONES	28
ASAMBLEAS	32
COMUNICADOS.....	37
CITACIONES.....	38
REMATES.....	39
NOTIFICACIONES.....	41
DESIGNACION DE DIRECTORIO	43
MODIFICACION DE CONTRATO.....	44
DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.....	46
CONCURSO DE PRECIOS.....	46
CONTRATOS	47
LLAMADO A CONCURSO	48
RESOLUCIONES	50
NOTIFICACIÓN DE DECRETOS	60

SUCESORIOS**PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA OSVALDO EULOGIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21305, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO EULOGIO SOSA, M.I.: 11.200.278, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/08/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de octubre de 2025 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00067295 3 v./29/10/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUDGAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALAGUIBE JULIO ARNOLDO - CABANÁ ROSA LUCIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37549, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JULIO ARNOLDO ALAGUIBE, DNI N.º 5.939.700, fallecido en PARANÁ, en fecha 16/02/2012 y de ROSA LUCÍA CABANÁ, DNI N.º 12.313.913, fallecida en PARANÁ, en fecha 15/08/2023, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 21 de agosto de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00067297 3 v./29/10/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37840, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ, DNI N° 6.293.278, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 28/07/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 16 de octubre de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO - Secretaria

F.C. 04-00067336 1 v./28/10/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GIORGINI JOSE ALBERTO JESUS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO JESUS GIORGINI, DNI. N°11.246.099, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Maria Grande, en fecha 31/07/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 17 de octubre de 2025 – JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00067350 1 v./28/10/2025

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "POITEVIN MARIA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CYC 1)" Exp. N° 21087, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA POITEVIN, M.I.: 4.719.348, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Gascón 450- Ciudad de Buenos Aires, en fecha 23/03/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de octubre de 2025 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00067353 3 v./30/10/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "OCAMPO FRANCISCA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21548, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BEATRIZ OCAMPO, M.I.: 12.210.629, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 20/01/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de mayo de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00067375 1 v./28/10/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PIOVESSANO NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ PIOVESSANO, M.I. 20.139.966, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 5 de julio de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 8 de septiembre de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00067378 1 v./28/10/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALBA FLORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26677, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORA ALBA, DNI. N° 0.860.886, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 08/10/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de agosto de 2025.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00067388 1 v./28/10/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en las actuaciones caratuladas "LEDERHOS ERMINDA - DEL ESTAL FERMIN ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32894, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMINDA LEDHEROS, M.I. N° 4.075.012, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 21 de julio de 2005; y de FERMIN ALFREDO DEL ESTAL, MI N° 5.919.644, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná el 29 de abril de 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 17 de octubre de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00067389 1 v./28/10/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "MOREYRA CARLOS MARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21749, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO MOREYRA, M.I.: 11.807.615, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/08/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de octubre de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00067394 1 v./28/10/2025

- - - - -

La Sra. Jueza MARIA ELENA ZAMBONI a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANCIOLLOTTI ADAN SEGUNDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21033, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de ADAN SEGUNDO ANCILLOTTI, M.I.: 5.943.585, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/04/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00067396 3 v./30/10/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. Maria Jose Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados: "LAGO MANUEL - LOPEZ ELBA NORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" expte. N° 16866-24, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MANUEL LAGO - M.I. N° 573.336 currida el día 31 de mayo de 1975 y de ELBA NORA LOPEZ - DNI.F.573.336 ocurrida el día 10 de noviembre de 2013, vecinos que fueran de este Departamento.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de marzo de 2025.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 2.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza."

Colón, ER, 3 de junio de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00067169 3 v./28/10/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, Jueza; Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, Secretario; en los autos caratulados "BIDERBOST JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17094-25), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Don JOSE MARIA BIDERBOST, DNI.13.288.749, argentino, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo N° 2143 de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 17 de enero de 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, fueron sus padres INOCENCIO FELICIANO BIDERBOST y ARACELIS BALDRAMINA CREPPY.

Las resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dicen "Colón, 01 de octubre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JOSE MARIA BIDERBOST, D.N.I. N° 13.887.749, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. - 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. - Fdo. Dra. MARIA JOSE DIZ - Jueza."

"Colón, 9 de octubre de 2025.- VISTO: ... RESUELVO: ... 1) RECTIFICAR el proveido inicial de fecha 01/10/2025, determinando que donde dice "JOSE MARIA BIDERBOST, D.N.I. N° 13.887.749", deberá leerse: "JOSE MARIA BIDERBOST, D.N.I. N° 13.288.749" 2) DEJAR SIN EFECTO el edicto librado con firma digital en fecha 01/10/2025.- 3) ORDENAR el libramiento de nuevo edicto,- Fdo. Dra. MARIA JOSE DIZ - Jueza." Publíquese por tres días.

Colón, E. Ríos, 21 de octubre de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00067276 3 v./28/10/2025

CONCORDIA

Juzgado Civil y Comercial N° 4 – a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión; sito en calle Mitre N° 28 Piso 2 — Cita por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña María Elena Labriola, DNI nº 4.989.934, fallecida en la ciudad de Concordia – Entre Ríos el día 10 de mayo del año 2022 y de Don Germanier, Aníbal Gregorio, DNI nº 5.816.655, fallecido el día 08 de enero del año 2017, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio “GERMANIER, Aníbal Gregorio y LABRIOLA, María Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 12016”), Publíquese por el término de TRES DÍAS. Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 11 de septiembre de 2025 VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ANIBAL GREGORIO GERMANIER, D.N.I. N° 5.816.655, y MARIA ELENA LABRIOLA, D.N.I. N° 4.989.934, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.- EMITIR el formulario para pago de Tasa de Justicia conforme a nombre de María Lucrecia GERMANIER, D.N.I.Nº 29.597.576, Carina Paola GERMANIER, D.N.I. N° 27.50.556, Gisela Vanina GERMANIER, D.N.I. N° 28.110.476 y Gloria Edith GERMANIER, D.N.I. N° 25.630.179. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. Publíquese por tres veces.

CONCORDIA, E.R., 17 SEPTIEMBRE 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00067250 3 v./28/10/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belen -Juez-, Secretaría N° 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ÁLVAREZ, Ismaela Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10815), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Ismaela Graciela ALVAREZ, DNI nº20.523.667, fallecido en Concordia el día 25/05/2024 vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 07 de diciembre de 2022. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ismaela Graciela ALVAREZ D.N.I. N° 20.523.667 fallecida en Concordia el día 25.05.2024, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Gabriel BELEN – Juez”.

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 16 de mayo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00067267 3 v./28/10/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia a cargo del DR. JORGE IGNACIO PONCE (JUEZ), Secretaría N° 2 del DR. ALEJANDRO CENTURION, en autos “LARRARTE, María Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 12037) CITA por TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DOÑA MARIA GRACIELA LARRARTE, D.N.I. N° 16.794.123, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 25 de Abril de 2025 en la ciudad de Concordia. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 02 de octubre de 2025 VISTO:... RESUELVO:... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARÍA GRACIELA LARRARTE, D.N.I. N° 16.794.123, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo

acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Alejandro Daniel Rodríguez Juez Subrogante La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-." Publíquese por 3 días.

En la ciudad de Concordia, a los 23 días del mes de Octubre de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00067296 3 v./29/10/2025

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripto, en los autos caratulados ARAUJO JOSE s/ SUCESORIO AB INTESTATO (exp. 12049) cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JOSÉ ARAUJO, D.N.I. 5.767.556, y cuyo fallecimiento ocurriera el día 19 de febrero de 2011, siendo el último domicilio el de Avda. San Lorenzo E 515, ciudad de Concordia.-.-

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 03 de octubre de 2025 VISTO: ...; RESUELVO: 1.- TENER por presentado al Sr. Adolfo ARAUJO, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Rubén Oscar DRI, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JOSÉ ARAUJO, D.N.I. N° 5.767.556, vecino que fue de esta ciudad. 3.- ...o. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). ... 9.- CITAR a Carmen ARAUJO, en el domicilio denunciado en el promocional, para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley." Firmado. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Subrogante La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

CONCORDIA, 24 de octubre de 2025 - Firmado ALEJANDRO CENTURION – Secretario.

F.C. 04-00067381 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, sito en calle Bme. Mitre N° 28, Piso 2°, correo electrónico: jdoccyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "MOREL, Rosendo Federico y MUCHIUTTI, Haydee Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11206) cita por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Rosendo Federico MOREL, DNI 5.804.019, fallecido el 21 de Julio de 2018 y de Haydee Isabel MUCHIUTTI, DNI 3.732.976, fallecida el 27 de Noviembre de 2024, vecinos que fueran de esta ciudad, ambos con ultimo domicilio en calle Gualeguay 1487de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de octubre de 2025. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rosendo Federico MOREL, D.N.I. N° 5.804.019 y de Haydée Isabel MUCHIUTTI, D.N.I. N° 3.732.976, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... - 7.- ... 8.- ... Fdo. Dr. GABRIEL BELEN – JUEZ" Publíquese por tres veces.

Concordia, 16 de octubre de 2025.- Fdo. Dra GIMENA BORDOLI – SECRETARIA – Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Concordia – E. Ríos.

F.C. 04-00067385 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. ALEJANDRO DANIEL RODIRGUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. NATALIA GAMBINO cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don Ángel Esteban FERNANDEZ, DNI N° 5.772.653, fallecido en Concordia el día 19 de Febrero de 2014, y de Margarita MIÑO,DNI N° 5.058.248 fallecida en Concordia el 24 de

Agosto de 2023, vecinos que fueran de esta ciudad. Así se ha dispuesto en los autos caratulados "FERNANDEZ, Ángel Esteban y MIÑO, Margarita S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 11362), que en lo pertinente dice: "CORDIA, 7 de octubre de 2025.-RESUELVO: 1.-TENER por presentados a los Sres. Horacio Cristaldo FERNANDEZ, Osvaldo FERNANDEZ, Ceferino Alberto FERNANDEZ, Pablo Jorge FERNANDEZ, Margarita FERNANDEZ, Francisca Olga FERNANDEZ, y Ramona Marciana FERNANDEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. GISELA ANDRIOLI JAURENA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, díseles intervención.-2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Angel Esteban FERNANDEZ, DNI N° 5.772.653, fallecido en Concordia el día 19 de Febrero de 2014, y de Margarita MIÑO, DNI N° 5.058.248, fallecida en Concordia el día 24 de Agosto de 2023, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... -A lo demás, oportunamente.- Fdo.- Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ - Juez - Concordia - Entre Ríos.-

Concordia, 20 de octubre de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00067387 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Julio C. MARCOGIUSEPPE -juez civil y comercial-, Secretaria a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "MINATTA, Laura Gladys S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14.680, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de MINATTA, Laura Gladys, DNI N° 3.698.628, nacida el 03 de Febrero de 1938 en la ciudad de Concordia (E.R.), y fallecida en fecha 11 de Enero de 1993 en Concordia (E.R.), de estado civil viuda, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "CONCORDIA, 26 de agosto de 2025. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, RESUELVO: 1. (...). 2. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MINATTA, Laura Gladys -DNI N° 3.698.628-, fallecida en fecha 11 de Enero de 1993 de estado civil viuda, vecina que fuera de esta ciudad. 3. MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. (...). 5. (...). 6. (...). 7. (...). 8.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme art. 1 y 4 del SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".-

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 16 de septiembre de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00067390 3 v./30/10/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ECLESIA EDILBERTO ARGENTINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16884, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDILBERTO ARGENTINO ECLESIA - DNI N°10.281.391, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante

- provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 19 de septiembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 20 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

F.C. 04-00067263 3 v./28/10/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MULLER CARLOS BERNABE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16824, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS BERNABE MULLER, DNI N° 5.942.631, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante,

Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 03 de junio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de septiembre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

F.C. 04-00067380 3 v./30/10/2025

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la localidad de Chajarí, DR. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Bagalciaga José Bruno S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 7046/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ BRUNO BAGALCIAGA, M 5810386, vecino que fuera del Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, fallecido en CHAJARÍ, en fecha 19/08/2025. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 17 de octubre de 2025. Proveyendo la presentación del 17/10/2025: Por presentada la Sra. LILIANA BEATRIZ BAGALCIAGA, por derecho propio, con domicilio real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. GINO FERESIN, por parte y documentación de su referencia acompañada. Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. ...; facultando al Dr. GINO FERESIN para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2 - Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 21 de octubre de 2025 - firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos - Secretaria-

F.C. 04-00067208 3 v./28/10/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, (E.R.), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (JUEZ), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "CACEREZ y/o CACERES, Maria Emilia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15610/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de MARIA EMILIA CACEREZ y/o CACERES, D.N.I. N° 9.972.464, fallecida el 25/07/2024 en Chajarí, Departamento Federación (E.R.) vecina que fuera de la ciudad de Chajari.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente indica "...CHAJARI, 14 de octubre de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 09/10/2025 y el promocional del 24/09/2025, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señor MARIA EMILIA CACEREZ y/o CACERES, vecina que fuera de Chajari, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten....

firmado digitalmente: Dr. Jose Manuel Lena -Juez FDO: Dr. JOSE MANUEL LENA.- JUEZ".- Publicar por tres días.-

Chajarí, 15 de octubre de 2025.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00067252 3 v./28/10/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: "OTTAVIANI, Oscar Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15026/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR LUIS OTTAVIANI, DNI M N° 7.796.126, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos el 30/01/2017, domiciliado realmente en Avenida 28 de Mayo S/N de ésta ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 21 de noviembre de 2023. Proveyendo la presentación de fecha 17/11/2023, tener por presentados a MARIA GUADALUPE OTTAVIANI, MAXIMILIANO FRANCISCO OTTAVANI, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor OSCAR LUIS OTTAVIANI, vecino que fuera de acceso Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL SOL" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ". Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 21 de noviembre de 2023 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00067254 3 v./28/10/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "PAEZ Aurora S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7023/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. PAEZ Aurora DNI 12.386.928, nacida el 07/07/1958, hija de PAEZ Humberto y BAIS Catalina, estado civil soltera, fallecida el 24/11/2020, vecina de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que ordenan librar el presente en sus partes pertinentes indican: "Chajarí, 3 de octubre de 2025. Proveyendo la presentación del 02/10/2025, 17:42 hs.: Por presentados LUISINA CATALINA PAEZ, NESTOR ANTONIO PAEZ y HUMBERTO GASTON PAEZ,... con patrocinio letrado del Dr. ROQUE JOSE MARY DALPRA... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora LUISINA CATALINA PAEZ, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R.)... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... facultando al Dr. ROQUE JOSE MARY DALPRA para intervenir en su diligenciamiento.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER.- firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2" y "CHAJARI, 16 de octubre de 2025. Habiéndose advertido que se mencionó en forma errónea el nombre de la causante en la resolución de fecha 03/10/2025 diciendo en el segundo párrafo "LUISINA CATALINA PAEZ" cuando en realidad debió decirse "AURORA PAEZ", aclárase la misma, quedando en consecuencia la parte pertinente de la siguiente manera "declarar abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora AURORA PAEZ, DNI 12.386.928, vecina de esta ciudad de Chajari" Estese a lo demás dispuesto en el mencionado resolutorio.- firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos –Secretaria". Publíquese por tres días.

Chajarí, 17 de octubre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00067281 3 v./28/10/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo del Dra. Veronica P. Ramos, en los autos caratulados: "DREWANZ NESTOR ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7039/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DREWANZ NESTOR ENRIQUE, D.N.I N° 12.389.260, fallecido el día 28 de agosto de 2025, en la Localidad Santa Ana, Departamento Federacion (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 16 de octubre de 2025... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor NESTOR ENRIQUE DREWANZ D.N.I N° 12.389.260, vecino que fuera de la localidad Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... facultando al Dr. HECTOR PEDRO VELLER para intervenir en su diligenciamiento...".- firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2- Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 21 de octubre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00067300 3 v./29/10/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "YUSTA LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18246; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de YUSTA LUIS ALBERTO, DNI. N° 12.636.454, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Federación en fecha 21 de Agosto de 2025.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 13 de octubre de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00067383 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "FONTANA MIGUEL AUGUSTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18057; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de FONTANA MIGUEL AUGUSTO, M.I. N° 10.884.908, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de CURUZU CUATIA, CORRIENTES en fecha 01 de Junio de 2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 20 de octubre de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00067384 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "MORETTI JORGE DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18253; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MORETTI JORGE DOMINGO, M.I. N° 16.466.168, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación, en fecha 22 de Junio de 1994. PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 14 de octubre de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00067386 3 v./30/10/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: "BARGAS Carmen; NIZ Gregorio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 74, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los CAUSANTES: CARMEN BARGAS, M.I Nº 4.224.378, realmente domiciliada a 3 km al Este de Esc, Fiscal 14 Manantiales, San José de Feliciano, Entre Ríos, fallecida en Concordia, Dpto. Concordia, en fecha 07 de Noviembre de 2005 y de Don GREGORIO NIZ, M.I. Nº 5.796.516, con domicilio al momento del fallecimiento en Pueyrredón S/N, de San José de Feliciano(E.R.), fallecido en esa ciudad, el 14 de Junio de 2008, vecinos que fueran de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de septiembre de 2025 (...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de la Sra. CARMEN BARGAS, M.I. Nº 4.224.378, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en fecha 7 de Noviembre de 2005, a los 62 años de edad, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y del Sr. GREGORIO NIZ, M.I. Nº 5.796.516, con domicilio al momento del fallecimiento en Pueyrredon S/N, de San José de Feliciano(E.R.), fallecido el 14 de Junio de 2008, a los 74 años de edad, en está localidad (...) Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Libertad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes(...) Notifíquese" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".

San José de Feliciano, 20 de octubre de 2025 - Carlos Oscar Caraballo, Secretario

F.C. 04-00067343 3 v./30/10/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº UNO, a cargo del DR. FABIAN MORAHAN, Secretaria Única desempeñada por la DRA. DELFINA MARIA FERNANDEZ, cita y emplaza en los autos caratulados "SINNER IDA MARIA GRISELDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 12785, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IDA MARIA GRISELDA SINNEN, D.N.I. 5.016.011, fallecida el día 16 de agosto de 2.025, vecina que fuera de la Ciudad de General Galarza quienes deberán acreditarlo dentro del plazo de treinta días desde la publicación de edictos en el Boletín Oficial, la que se realizará por un día.-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 25 de septiembre de 2025. - ... decretáse la apertura del juicio sucesorio de IDA MARIA GRISELDA SINNEN, fallecida el 16/08/2025, vecina que fuera de la ciudad de Gral. Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en la radio F.M 96.1 local -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente... - FABIAN MORAHAN, JUEZ CIVIL y COMERCIAL Nº 1" .-

Gualeguay, 30 de septiembre de 2.025 – Delfina Fernández, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/22 del 04.10.20 Punto 6º) Resolución STJ Nº 206 del 28.10.2022

F.C. 04-00067348 1 v./28/10/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GARCIA ELBA LIDIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15893, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELBA LIDIA JUANA GARCIA, M.I. 1.727.258, fallecida el día 10 de Junio de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00067284 3 v./28/10/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ MIGUEL ANGEL MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11010, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL MANUEL GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.876.020, fallecido el día 28 de noviembre de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00067374 3 v./30/10/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "KROHSANTIAGO TEODORO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15881, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SANTIAGO TEODORO KROH, M.I.5.812.013, fallecido el día 21 de Junio de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de Octubre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00067393 3 v./30/10/2025

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Lugo Carlos Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7588 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Lugo, M.I. N° 10.151.842, fallecido en La Paz, Departamento La Paz (E.R.), en fecha 22/12/2022, hijo de Victorio Lugo y Adela Villacorta, con último domicilio en Yeso Oeste, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, 16 de octubre de 2025 - Rosana María Sotelo - Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00067344 1 v./28/10/2025

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Espindola Rita Gabriela S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7693 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RITA GABRIELA ESPINDOLA, M.I. N° 24003730, fallecida en Paraná (E.R.), en fecha 31 de julio de 2024, hija de Ramon Primitivo Espindola y Susana Esther Fernandez, con último domicilio en Facundo Quiroga y Eva Perón 999 de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 28 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00067376 1 v./28/10/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. Maria Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "GARCIA EULOGIA INES BARRETO - ISAAC S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7899, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISAAC BARRETO, vecino que fuera de Febre, dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecido en Febre el dia 16/03/1968 y de EULOGIA INES GARCIA, MI N° 5.230.072, vecina que fuera de Distrito

Montoya, dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecida en Victoria, el 01/08/1994. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 7 de octubre de 2025 – María Laura Alasino - secretaria

F.C. 04-00067346 3 v./30/10/2025

TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, secretaría de quien suscribe, en los autos “BARCCO MARIANA RAQUELA y/o BARCO MARIANA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11521, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña BARCCO MARIANA RAQUELA y/o BARCO MARIANA RAQUEL, DNI 2.360.603, vecina que fuera de la localidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. Falleció en la Ciudad de Gobernador Mansilla, en fecha 10 de marzo de 2025, bajo apercibimiento de Ley.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 14 de octubre de 2025.- VISTO: ... RESUELVO:- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de BARCCO MARIANA RAQUELA y/o BARCO MARIANA RAQUEL, vecina que fuera de la ciudad de Gobernador Mansilla, fallecida en fecha 10.03.2025 en la ciudad de Mansilla. - . . 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-” OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial.- PUBLÍQUESE POR UN DÍA.

Rosario del Tala, 20 de octubre de 2025.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente.

F.C. 04-00067382 1 v./28/10/2025

SAN SALVADOR

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Del Trabajo de San Salvador, E.R. Dr. Ricardo A. LAROCCA, Secretaria a cargo Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados “DELORENZI Rosa Alicia y RAVIOL Erber s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6984), iniciado el 05/08/2025. CITA Y EMPLAZA a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por los cónyuges ROSA ALICIA DELORENZI D.N.I. F N° 10.684.624, argentina, nacida en San Salvador, Dpto. Colón, Entre Ríos, el día 31 de enero de 1953; y ERBER RAVIOL, D.N.I. N° M 5.820.846, argentino, nacido en Lucas Sud, Dpto. Villaguay, Entre Ríos, el día 28 de julio de 1941. Fallecidos: la señora Rosa Alicia Delorenzi en Concordia Provincia de Entre Ríos el 31 de mayo de 2025; y el señor Erber Raviol en San Salvador Provincia de Entre Ríos el 13 de julio de 2025; vecinos que fueran de esta Ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. –

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente dice: San Salvador, 22 de agosto de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de los causantes Rosa Alicia DELORENZI, D.N.I. F n° 10.684.624, y de Erber RAVIOL, D.N.I. M n° 5.820.846, quienes en vida fueran vecinos de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local y/o de la ciudad de Concordia- digital y/o impreso-, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO 5.- DAR INTERVENCIÓN ... 6.- COMUNICAR ... 7.- TENER PRESENTE.... 8.- AGREGAR y TENER 9.- TENER....- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

Correo institucional: jdocyclab-ssdor@jusentrerios.gov.ar

PUBLICAR POR TRES VECES.

SAN SALVADOR, 05 de Septiembre de 2025.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00067258 3 v./28/10/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. LAROCCA, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados "ZABALA Juan Martin s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7078), cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Martin ZABALA DNI 37545983, CUIT 20375459834, para que así lo acrediten, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, fallecido en fecha 04 de septiembre de 2025.

Como recaudo se transcribe la providencia que lo ordena: "San Salvador, 7 de octubre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER POR PRESENTADA a Giuliana Belén DUARTE, DNI n.º 39.839.651, en nombre y representación de sus hijas menores de edad Martina Anahí ZABALA, DNI n.º 55.120.105; Estefanía ZABALA, DNI n.º 56.596.616; y Olivia ZABALA, DNI n.º 58.256.268, con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Horacio VERGARA, habiéndose denunciado domicilio real y constituido domicilio procesal en calle Hipólito Yrigoyen n.º 355 de esta ciudad de San Salvador; por parte, se les otorga la intervención que por derecho corresponde. 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Juan Martin ZABALA, DNI n.º 37.545.983, quien en vida fuera vecino de la localidad de General Campos, departamento San Salvador. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- LIBRAR OFICIO Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- DAR INTERVENCIÓN al Ministerio Público Fiscal. 6.- COMUNICAR a la Administradora Tributaria de Entre Ríos la iniciación del presente universal -art. 29º, segundo párrafo del Código Fiscal-. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).-Fdo. Ricardo A. LAROCCA - Juez Civil, Comercial y del Trabajo. Publíquese por tres días.-

San Salvador, 16 de octubre de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00067285 3 v./28/10/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dra. Celina T. SALINAS REY -Subrogante-, Secretaria Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ALDO WALTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte.: 6932, AÑO 2025, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RODRIGUEZ, ALDO WALTER, D.N.I. N° 8.415.529, fallecido en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos Fe, el día 2 de Julio del año 2.024, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, el auto, que ordena la presente, en sus partes pertinentes: "San Salvador, 27 de agosto de 2025. VISTO: ..., es que; RESUELVO: 1.--2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Aldo Walter RODRIGUEZ (DNI n.º 8.415.529), quien en vida fuera vecino de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local y/o de la ciudad de Concordia —digital y/o impreso —, provincia de Entre Ríos — tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 4.-- 5.-- 6.-- 7.-- 8.-- 9.-- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Celina T. SALINA REY - Jueza Civil, Comercial y del Trabajo – Subrogante.". Publíquese por tres (03) días.

San Salvador, Entre Ríos, 5 de Septiembre de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00067312 3 v./29/10/2025

URUGUAY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de esta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "ALMEIDA MATILDE Y/O MATILDO Y MISTURA ANA Y/O ANITA C. S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 6621,

Año 2013, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA y/o MATILDO ALMEIDA M.I. N 1.870.966, quienes fallecieran en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos en fecha 17 de mayo de 1967 y 22 de diciembre de 1974 respectivamente, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “//cepción del Uruguay, 9 de octubre de 2014. VISTOS: Estos autos caratulados “ALMEIDA MATILDE Y MISTURA ANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”-Expte. N° 6621, F° 163 L° VII. Año 2013-, traídos a Despacho para resolver, y CONSIDERANDO: Que con las manifestaciones de fs.23 y fs.24 de los testigos Evelio Ramón Corazzini y Eliseo Juan Barragán, personas hábiles y libres de tachas legales, que deponen en forma asertiva y concordantes, dando razones de sus dichos, se ha acreditado fehacientemente lo ordenado a fs. 22. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal precedentemente, RESUELVO: I.-APROBAR en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la expresada información sumaria, declarando probado que: ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA fue una misma y única persona, así indistintamente conocida y tratada. II.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de las causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA, vecinas que fueran de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos. ORDENAR se publiquen edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en la emisora radial local “Buen Anuncio”, en las formas y por el término de ley. CONTINUE la intervención del Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N°05/06), debiendo dicho despacho ser confeccionado, suscripto y diligenciado por el letrado interviniente. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 4) del Petitorio de fs.7. Amplíese la carátula y tómese razón en los libros respectivos y sistema informático. Regístrese. Notifíquese. CARLOS FEDERICO TEPSICH JUEZ.... En se registro CONSTE. sb MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE”.

C. del Uruguay, 22 de septiembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00066659 30 v./25/11/2025

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “AYALA EULOGIO Y OLIVA CIRIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11601 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Olivia Ciria DNI: 02.963.739, fallecida en fecha 27 de agosto de 2016 y Don Eulogio Ayala DNI: 45.780.481, fallecido en fecha 14 de octubre de 2004, ambos en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 02 de octubre de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA de los PROCESOS SUCESORIOS de EULOGIO AYALA y CIRIA OLIVA, vecinos que fuera de esta ciudad Téngase por denunciados a los herederos Jose Eduardo Ayala y Alberto Eulogio Ayala, a quienes se notificará de la iniciación del presente, en el domicilio que se deberá denunciar, para que dentro del término de 30 días, comparezcan por si o por apoderado a tomar intervención en autos. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 16 de octubre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO - SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00067334 3 v./29/10/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli en los autos caratulados “MORINICO ELVA S /SUCESORIO AB INTESTATO” Expte 11800 Año 2024 CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a

herederos, acreedores y o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVA MORINICO DNI N° F 6.629.238.

Como recaudo se trascibe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “//Concepción del Uruguay, 17 de Septiembre de 2025 //Decrétese la apertura del juicio SUCESORIO de ELVA MORINICO, DNI N° F 6.629.238, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. FDO: Gustavo Amílcar Vales Juez.

Concepción del Uruguay, 3 de octubre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00067351 1 v./28/10/2025

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “LARRECHART GLORIA RAQUEL S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11691 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Gloria Raquel Larrechart DNI: 4.207.703, fallecida en fecha 03 de agosto de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 16 de octubre de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de GLORIA RAQUEL LARRECHART, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 22 de octubre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00067377 1 v./28/10/2025

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “METRAILLER MARIA ELOISA S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11677 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Eloisa Metrailler, DNI: 3.778.785, fallecida en fecha 10 de junio de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 19 de septiembre de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MARÍA ELOÍSA METRAILLER, vecina que fuera de esta ciudad. Manifiesten o acrediten el estado civil de la causante con documental idónea. Atento a que la Declaratoria de Herederos acompañada es copia simple, acompañen copia certificada de la misma, a los fines interesados. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 24 de octubre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00067391 1 v./28/10/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados “SAMELA DOMINGOS/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N°12636, F°393, Año 2025, CITA Y EMPLAZA a herederos,

acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, don DOMINGO SAMELA, DNI n°5.812.969, fallecido en fecha 16 de septiembre del año 2.025 en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, vecino de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de TREINTA DÍAS lo acrediten.-

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dice así: "Concepción del Uruguay, 6 de octubre de 2025...Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requírase la colaboración de los profesionales intervenientes para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos... FIRMADO: DR. GUSTAVO AMILCAR VALES.- Juez".

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, E.R. 15 OCT 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00067392 1 v./28/10/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ALBORNOZ PAULINA ELIAS – BONZI PEDRO NICOLAS FELIX S/ SUCESORIO AB INTESTATO (RECARATULADO)", N° 17401 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALBORNOZ PAULINA ELIAS, M.I. 5.377.451 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 20 de diciembre de 2021 y de BONZI PEDRO NICOLAS FELIX, M.I. N° 1.961.288, vecino que fue de este Departamento, fallecido en fecha 15 de julio de 1974, en Partido de Vicente López, Buenos Aires.

Victoria, 25 de septiembre de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00067349 1 v./28/10/2025

CITACIONES

CONCORDIA

a HUGO GAUNA y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia E.R., con domicilio en Mitre N° 28, Primer Piso, e-mail: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar , de la ciudad de Concordia E.R, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTO SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA C/ GAUNA, Hugo y Otros S/ ORDINARIO ACCION REIVINDICATORIA" (Expte. N° 10448), cita y emplaza para que comparezcan en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estas actuaciones a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Nacional Yeruá, Lote N° 50, parte fracción "D", que consta de una superficie de Once Hectáreas, Ochenta y Cinco Áreas y Trece Centiáreas, según Plano N° 81.881, confeccionado por el agrimensor Maximiliano GHIGLIONE, y de la ficha para transferencia consta como poseedor el Sr. Julio Ceferino FERNÁNDEZ, C.U.I.T. 20-22660892-4, cuyos límites y linderos son:

ESTE: Recta (1-A°) amojonada al rumbo S 10° 00' O de 515,70 metros divisoria con calle Pública, calle en medio con Josefina Natalia GRANDI;

SUR: Arroyo Yeruá;

NOROESTE: Recta (A°-1) alambrada al rumbo N 58° 51' E de 598,80 metros divisoria con Vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza, con Partida Provincial N° 168.925.

El inmueble consta inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 1430, Fecha de adquisición 25.04.2000, fecha de inscripción 03.05.2000, Plano N° 18.099, Partida Provincial N° 31493-6, 100% a nombre de Establecimiento San Justo S.A., según título tiene domicilio parcelario en Calle Pública Esq. A° Yeruá, y tiene los siguiente límites y linderos:

ESTE: Recta (2-A° Yeruá) Sur 10° 00' Oeste de Quinientos Dos Metros, lindando con calle pública; SUR: Lindando con Arroyo Yeruá y al NOROESTE: Recta (A° Yeruá -2) Norte 55° 04' Este de Quinientos Noventa y Cuatro metros, lindando con vías del F.C.G.G.U. Partida 31.493.

De la ficha para transferencia e informe de dominio, surge que el inmueble objeto de la usucapión consta inscripto en el Registro de la Propiedad de Concordia E.R. bajo Matrícula N° 1430, Fecha de adquisición 25-04-2000, fecha de inscripción 03-05-2000, Plano N° 18.099, Partida Provincial N° 31493-6, con una superficie de 11Has 85 As 13Cas, y consta como titular registral a ESTABLECIMIENTO SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA - 100%.-

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "Concordia, 9 de junio de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- CITAR por edictos, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial y en un diario local, así como también en el Portal de Edictos Judiciales del Poder Judicial de Entre Ríos, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estas actuaciones a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Nacional Yeruá, Lote N° 50, parte fracción "D", que consta de una superficie de Once Hectáreas, Ochenta y Cinco Áreas y Trece Centiáreas, según Plano N° 81.881, confeccionado por el agrimensor Maximiliano GHIGLIONE, y de la ficha para transferencia consta como poseedor el Sr. Julio Ceferino FERNÁNDEZ, C.U.I.T. 20-22660892-4, cuyos límites y linderos son:

ESTE: Recta (1-A°) amojonada al rumbo S 10° 00' O de 515,70 metros divisoria con calle Pública, calle en medio con Josefina Natalia GRANDI;

SUR: Arroyo Yeruá;

NOROESTE: Recta (A°-1) alambrada al rumbo N 58° 51' E de 598,80 metros divisoria con Vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza, con Partida Provincial N° 168.925.

El inmueble consta inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 1430, Fecha de adquisición 25.04.2000, fecha de inscripción 03.05.2000, Plano N° 18.099, Partida Provincial N° 31493-6, 100% a nombre de Establecimiento San Justo S.A., según título tiene domicilio parcelario en Calle Pública Esq. A° Yeruá, y tiene los siguientes límites y linderos: ESTE: Recta (2-A° Yeruá) Sur 10° 00' Oeste de Quinientos Dos Metros, lindando con calle pública; SUR: Lindando con Arroyo Yeruá y al NOROESTE: Recta (A° Yeruá-2) Norte 55° 04' Este de Quinientos Noventa y Cuatro metros, lindando con vías del F.C.G.G.U. Partida 31.493. ... GABRIEL BELEN, JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, P"

Concordia, 18 de agosto de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00067345 2 v./29/10/2025

URUGUAY

a MATIAS SEBASTIÁN RUEDA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, Secretario, en autos caratulados "FONSECA MARIA MERCEDES C/ PICAZZO HECTOR DANIEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA" - Exp. 11.673, que habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 142º del C.P.C.C., notifíquese por edictos al Sr. MATIAS SEBASTIAN RUEDA, D.N.I. N° 30.163.906, los que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio del demandado de la apertura en los presentes autos dictada en fecha 9/11/2022: "Concepción del Uruguay, 7 de marzo de 2024. Por presentada la SRA. MARÍA MERCEDES FONSECA, por derecho propio, con patrocinio letrado de los DRES. ANGEL AMADEO FERNANDEZ y MATIAS EXEQUIEL MELGARES, por parte, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele en autos la intervención correspondiente. Téngase por promovida EJECUCIÓN DE SENTENCIA contra HECTOR DANIEL PICAZZO, con domicilio en calle 10 del Norte N° 183 de ciudad; MATÍAS SEBASTIÁN RUEDA, con domicilio en calle Belgrano Bis N°2061 de ciudad y contra PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS, con domicilio en calle Maipú N° 215 6to piso (1084) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cobro de la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVETA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.597.502,65), con más sus intereses y costas. Atento lo solicitado y bajo la exclusiva

responsabilidad de la parte peticionante, decretáse embargo sobre los fondos que PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS tenga en el Banco MACRO S.A. -sucursal local-, en cuenta corriente, caja fuerte, créditos a cobrar, valores al cobro, depósitos, plazo fijo y/o en cualquier otra forma que tenga la ejecutada, hasta cubrir la suma reclamada con más la de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 479.250,79) estimada provisoriamente para intereses y costas. A los fines de su toma de razón líbrese oficio al mencionado Banco.

Trabado que sea el embargo, cítese a los demandados a los domicilios reales, con entrega de copias, bajo los apercibimientos de continuar la ejecución, si dentro del término de CINCO días de notificados, no oponen y prueban las excepciones que tuvieran -arts. 488, 491 y 494 del CPCC. Procédase a la apertura de una cuenta judicial como se interesa. Facúltase a intervenir en el diligenciamiento de los despachos ordenados a los Dres. Melgares y Fernandez y/o al profesional que designen. Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ".

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 25 de agosto de 2025 (...) Habiéndose cumplimentado con la manifestación del art. 142 CPCC, cítese por edictos a MATIAS SEBASTIAN RUEDA, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de CINCO días, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes -art. 329 Cód. Cit. - Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ".

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00067139 5 v./29/10/2025

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por Héctor A. Carrazza

Matr. 435 COMPER

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Gualeguaychú, Dr Francisco Unamuzaga (Interino) secretaria N° 1 a mi cargo, hace saber por dos veces que en el Juicio "IRIBARREN ALFREDO ATILIO MANUEL C/ ALVAREZ CESAR EMILIO S/ MONITORIO EJECUTIVO" Expte. N° 130/24 que ha designado al Martillero Público Héctor A. Carrazza, Mat. 435 COMPER, para que el día tres de noviembre de 2025 a las 11,00 horas proceda a vender en pública subasta el inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Matricula 145219, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°).

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 03/11/2025 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10/11/2025 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: 1) BASE: treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), con un monto incremental de dos millones (\$ 2.000.000) hasta la suma de cincuenta millones (\$ 50.000.000) y luego un millón de pesos (\$ 1.000.000) hasta su culminación. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta -en cada caso- será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y, en caso de corresponder el IVA sobre la comisión, además del costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 7-101774/6 Moneda: Pesos CBU: 386000720300010177469 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento

establecido en el art. 25 Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postora quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta (art. 572 CPCC).6) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble respectivo o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (art. 1141 del Cód. Civil y Comercial).

El bien se encuentra desocupado, según diligencia de constatación de fecha 09 de diciembre de 2024 y podrá ser revisado por los interesados previo a combinar con el martillero en calle San Martín 1.249, Gualeguaychú, o en el teléfono/wasap 3446-409176. La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado.

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente

F.C. 04-00067335 2 v./28/10/2025

- - - - -
Por Eduardo E. Fernández

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 con domicilio en Rivadavia Nº 688, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Javier Frosch –Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Hugo Otero, de esta ciudad de Gualeguaychú, en autos “BOSSI GUILLERMO ZENON c/ ROMERO LUIS MARIA s/ EJECUCION DE SENTENCIA EJECUCION DE HONORARIOS” Expte. Nº 11882 ha decretado el REMATE de: dos (2) tornos, uno color naranja y otro gris oscuro; dos (2) prensas hidráulicas; una (1) pulidora; un (1) tractor marca Fiat, modelo 60; una (1) retropala marca JCB; un (1) tanque de agua o combustible; un (1) compresor marca Brute; una (1) rectificadora marca Campana; una (1) sierra circular; un (1) rolo casero color negro con detalles verdes; en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de fecha 5/06/2024 (agregado en autos por documento digital de fecha 19/04/2021). Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos, Eduardo E. FERNÁNDEZ. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes diez (10) de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, y finalizará el día lunes diecisiete (17) de noviembre de 2025, a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: Hugo Néstor Otero, Secretario.

F.C. 04-00067417 2 v./29/10/2025

USUCAPION

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados “HEINZE ALDO RUBEN S/ USUCAPION” Exp. Nº21095, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS a Norma B. HEINZE, Alicia PALAVECINO, sus herederos y sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del

juicio y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble con folio real T° 42 F° 99 N° 36 - PROPIEDAD 15.231 y T° 42 - F° 99 - N° 36 PROPIEDAD N° 6.021, Plano de Mensura n° 208317, de 53 hectáreas 24 áreas 54 centíreas; ubicado en el Departamento PARANA, Ciudad de TABOSSI, Sección 4 y el domicilio parcelario es CAMINO PUBLICO S/N., con los siguientes límites y linderos: NORTE: Línea 1-2 alambrada con rumbo N 20° 27' E de 490,30 m lindando con CAMINO PUBLICO; ESTE Línea 2-3 alambrada con rumbo S 20° 21' O de 440, 10m lindando con CALLE ENRIQUE MOSCONI,(3-4) amojonada con rumbo N 70° 17' O de 96,80 m, (4-5) amojonada con rumbo S 19° 44' O de 50,00m (5-6) amojonada con rumbo S 70°15' E de 96,25 m lindando con BELISARIO PEREZ, (6-7) alambrada con rumbo S 20° 23' O de 366,10 m lindando hasta los 157,80 m con CALLE ENRIQUE MOSCONI, hasta los 232,80 m con RAMON GREGORIO ARCE y el resto con CARLOS BREGANT, (7-8) alambrada con rumbo S 70°14' E de 278,10 m lindando hasta los 107,10 m con CARLOS BREGANT y el resto con SUC. SANTA CRUZ y (8-9) alambrada con rumbo S 19° 53' O de 421,20 m lindando con CAMINO PUBLICO. SUR: recta (9-10) alambrada con rumbo N 70°30' O de 118,50m lindando hasta los 99,20m con OLGA ESTELA GIMENEZ y el resto con HERACLIO MIÑO (10-11) amojonada con rumbo N 19° 44' E de 106,00m (11-12) amojonada con rumbo N 70° 16' O de 158,00m, (12-13) amojonada con rumbo S 19° 44' O de 344,50m lindando con HERACLIO MIÑO y (13-14) alambrada con rumbo N 80°16' O de 188,35m lindando con CALLE PUBLICA. OESTE: recta (14-1) alambrada con rumbo N 9° 53' E de 1.313,90m lindando hasta los 840,00m con PEDRO PABLO CAYETANO DI BENEDETTO y el resto con OTILIO ALBERTO FISCHER Y OTRO, para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 Cpcce-. Publíquese por dos días.

Paraná, 1 de abril de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00067329 2 v./28/10/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO del Partido Judicial de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo de la suscripta, cita y emplaza a SOCIEDAD ARGENTINA EASTERN LAND COMPANY LIMITED y/o a quienes que se consideren con derecho a los inmuebles que se detallan a continuación: 1) Ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 4º, Comuna La Clarita, Planta Urbana, Manzana 28, Domicilio Parcelario: Calle Entre Ríos s/n esquina calle Los Algarrobos, Plano de mensura N° 63.499 (antecedente Plano N° 26.787) aprobado en la Dirección de Catastro el 20/11/2024, con una superficie de 740,20 m2. 2) Ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 4º, Comuna La Clarita, Planta Urbana, Manzana 28, Domicilio Parcelario: Calle Justo Jose de Urquiza s/n esquina calle Los Algarrobos, Plano de mensura N° 63.500 (antece-dente Plano N° 26.787) aprobado en la Dirección de Catastro el 28/02/2025, con una superficie de 739,60 m2, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la última publicación, comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, en la causa "FORCLAZ JORGE ANTONIO Y OTRA C/ SOCIEDAD ARGENTINA EASTERN LAND COMPANY LIMITED S/ USUACION", Expte. N° 16009-22, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Colón, 4 de Julio de 2025.- VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO:... 2) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a SOCIEDAD ARGENTINA EASTERN LAND COMPANY LIMITED -art. 669 INC. 3º C.P.C.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de ausentes - art. 329 C.P.C.C.- 3) ESTABLECER que la citación ordenada precedentemente se publique en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del C.P.C.C.-- Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital." Publíquese dos veces.-

Colón, 20 de octubre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario.

F.C. 04-00067307 2 v./28/10/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajari (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaria a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "GONZALEZ, Guillermo Miguel C/ ALTAMIRANO GONZALEZ Antonia y/o sucesores S/ USUCAPION" Expte. N° 15505/25, cita y emplaza por el termino de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esta Provincia, Departamento Federación, Distrito Mandisovi, Municipio de Chajari, Planta Urbana, Ex Chacra 358, Manzana 20, Lote 7, domicilio parcelario calle 3 de Febrero N° 3840 y según Plano de Mensura N° 42.922, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 03/03/2017 y certificado de igual fecha consta de: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS de superficie (462,50m²), dentro de los siguientes limites y linderos: NORESTE: Recta 1-2 con rumbo S. 44°16' E. de 42,85m., que linda con Severo Villalba, Juan Carlos Strong y Nestor Jose Percara; SURESTE: Recta 2-3 con rumbo S. 45°27' O. de 10,80m., que linda con calle 3 de Febrero; SUROESTE: Recta 3-4 con rumbo N. 44°16' O. de 42,85m., que linda con Ofelia Teresa Percara; y NOROESTE: Recta 4-1 con rumbo N. 45°27' E. de 10,80m., que linda con Lázaro Acevedo. Dicho inmueble se encuentra empadronado a los efectos de la contribución inmobiliaria provincial bajo Partida N° 137069 y municipal Partida N° 358005.- El dominio del inmueble mencionado consta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Concordia, bajo el Tomo 44, año 56, Folio 1002 en fecha 04/12/1956, quien figura como titular registral la Sra. Antonia Altamirano Gonzalez de Benitez.- Publíquese por DOS DIAS.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "C H A J A R I, 19 de agosto de 2025.- Habiéndose cumplimentado lo requerido en fecha 23/05/2025, téngase por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 669 del Código Procesal Civil) y CITESE a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia, E.R. (arts. 669 incs. 2º y 3º, 329 y 132 inc. 1º del código citado).- Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ.

CHAJARI, 15 de Octubre de 2025 - Dr. Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00067293 2 v./28/10/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "OLIVARI PAULINO EDUARDO C/ MOREIRA RAMON SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ USUCAPION", Expte. N° 7583, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados desde la última publicación del presente al Sr. Ramon MOREIRA, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho, con todo lo clavado, plantado, edificado y anexo, ubicado en Ubicado en ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, calle Villaguay N° 953, Plano catastral N° 37747, con una superficie de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCIENTA DECÍMETROS CUADRADOS, partida N° 123.557, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al S 45° 00' E de 10,83 m con Horacio Humberto Medrano;

SURESTE: recta 2-3 al S 45° 00' de 60,00 m con Horacio Humberto Medrano;

SUROESTE: recta 3-4 al N 45° 00' O de 8,43 m con calle Villaguay;

NOROESTE: rectas 4-5 al N 45° 00' E de 40,00 m y 5-6 al N 45° 00' O de 2,40 m con Elsa del Carmen Bernachea, y 6-1 al N 45° 00' E de 20,00 m con Sergio F. Schwindt y Roberto Rafael Perelló y otra, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de nombrárseles Defensor de Ausentes - art. 329 Cód. de rito-. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 22 de Octubre de 2025 - María Laura Alasino - Secretaria

F.C. 04-00067315 2 v./28/10/2025

QUIEBRAS**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 9 – CONCURSOS Y QUIEBRAS- DR. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría nº 1 de la DRA. MARÍA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “SUAREZ ALFREDO DANIEL S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S. CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q. S/ QUIEBRA”, Expte Nº 4101, en fecha 22.10.2025 se ha declarado la QUIEBRA INDIRECTA de ALFREDO DANIEL SUAREZ, DNI 20.097.528, CUIT 20-20097528-7, con domicilio real en calle Misiones nº 268 de la localidad de Cerrito y domicilio procesal en calle Córdoba 549 - Piso 15 - Dpto B de la ciudad de Paraná, ambos departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, “ESTUDIO VALENTIN J. CERINI Y ASOCIADOS”, con domicilio constituido en calle Tucuman Nº 550 de esta ciudad, hasta el día 11.12.2025 inclusive, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y los días miércoles de 17:00 a 19:00 horas, (días hábiles judiciales). Se han fijado los días 03.03.2026 y 17.04.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se ha fijado el día 03.03.2026 como fecha hasta la cual deberá presentar la sindicatura el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo en los términos del art. 202 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).

Paraná, 23 de octubre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002854 5 v./31/10/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, comunica por CINCO (5) DIAS que en los autos caratulados: “VIDAL, Graciela S/ QUIEBRA -LEGAJO DE COPIAS-(Civil)” (nº 21314) en fecha 13 de octubre de 2025 se declaró la QUIEBRA de Graciela VIDAL, DNI nº 14.853.908, CUIT nº 27-14853908-7, argentina, nacida el 2 de junio de 1962, con domicilio real en calle John Kennedy -hoy: Malvinas Argentinas- nº 1.283 de esta ciudad de Federal, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura –CPN Hugo Fabián CONFALONIERI, con domicilio constituido en calle Belgrano nº 592 de la ciudad de Federal-, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas hasta el día 19 de noviembre de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 23 de diciembre de 2025 y 3 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Nº 24.522 por remisión del artículo 200 de la misma ley.

La Sentencia que lo dispone en su parte pertinente abajo se transcribe: “Federal, 13 de octubre de 2025 ...Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Graciela Vidal (DNI nro. 14.853.908, CUIT nro. 27-14853908-7, con domicilio real en calle John Kennedy -hoy: Malvinas Argentinas nro. 1.283 de esta ciudad), en los términos del artículo 77, inciso 3 de la LCQ. ...13. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la LCQ por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (artículo 89 de la LCQ). 14. Disponer que, hasta el día 19 de noviembre de 2025, los acreedores podrán presentar peticiones de verificación de sus créditos y los títulos justificativos pertinentes al/a la Síndico/a designado/a, debiendo el/la funcionario/a, presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la LCQ los días 23 de diciembre de 2025 (informe individual) y el 3 de marzo de 2026 (informe

general) respectivamente, y que dentro de los diez (10) días del período de vencimiento de observación de créditos podrán presentar al/a la Síndico/a una contestación a las observaciones que se hubieren formulado respecto de sus propios créditos, sobre el que deberá informar y opinar el/la Síndico/a en el respectivo informe individual. Asimismo, el/la Síndico/a deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados a la fecha de la presentación del informe general del artículo 39 de la LCQ. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley N° 24.522). Publíquese por CINCO (5) VECES.

Federal, 21 de octubre de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F. 05-00002851 5 v./29/10/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, comunica por CINCO (5) DIAS que en los autos caratulados: "GONZALEZ, Marcela Teresa Mercedes s/ QUIEBRA -LEGAJO DE COPIAS - (Civil)" (nr° 21239) en fecha 12 de septiembre de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Marcela Teresa Mercedes GONZALEZ, DNI n° 22.065.464, CUIT n° 27-22065464- 3, argentina, nacida el 7 de mayo de 1971, domiciliada en calle 9 de julio n° 374 de esta ciudad de Federal, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura -CPN Hugo Fabián CONFALONIERI, con domicilio constituido en calle Belgrano n° 592 de la ciudad de Federal-, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas hasta el día 10 de diciembre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 25 de febrero de 2026 y 25 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley N° 24.522 por remisión del artículo 200 de la misma ley. La Sentencia que lo dispone en su parte pertinente abajo se transcribe: "Federal, 12 de septiembre de 2025... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Marcela Teresa Mercedes González (DNI nro. 22.065.464, CUIT nro. 27-22065464- 3, con domicilio real en calle 9 de julio nro. 374 de esta ciudad, en los términos del artículo 77, inciso 3 de la LCQ. ... 13. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la LCQ por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en el periódico local «Retórica», sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (artículo 89 de la LCQ.). 14. Disponer que, hasta el día 10 de diciembre de 2025, los acreedores podrán presentar peticiones de verificación de sus créditos y los títulos justificativos pertinentes al/a la Síndico/a designado/a, debiendo el/la funcionario/a, presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la LCQ los días 25 de febrero de 2026 (informe individual) y el 25 de marzo de 2026 (informe general) respectivamente, y que dentro de los diez (10) días del período de vencimiento de observación de créditos podrán presentar al/a la Síndico/a una contestación a las observaciones que se hubieren formulado respecto de sus propios créditos, sobre el que deberá informar y opinar el/la Síndico/a en el respectivo informe individual. Asimismo, el/la Síndico/a deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados a la fecha de la presentación del informe general del artículo 39 de la LCQ. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral". DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley N° 24.522). Publíquese por CINCO (5) VECES.

Federal, 26 de septiembre de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F. 05-00002852 5 v./30/10/2025

NOTIFICACIONES**CONCORDIA**

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 a cargo del Dr. RODOLFO G. JAUREGUI (Juez) Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ELENA BADARÓ- con asiento en calle Mitre 133 primer piso de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), jdofliamen2-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados “G. L. E. S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL (Y TUTELA)” (Expte. N° 25.895) notifica a la Sra. MARIA NOELIA GALARZA, DNI N° 35.557.645 de la RESOLUCIÓN de fecha 08/10/2024. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente y la resolución de fecha 08/10/2024, que en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 30 de septiembre de 2025. VISTO :...RESUELVO: MANDAR PUBLICAR EDICTOS en el Boletín Oficial y en el Diario local, por el término de DOS (2) días, a los fines notificar a la Sra. MARIA NOELIA GALARZA, DNI N° 35.557.645 de la RESOLUCIÓN de fecha 08/10/2024 a los fines que la misma se presente a tomar intervención y estar a derecho en autos, por el término previsto en los Art. 142, 143, 144 y del CPCyC.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- FDO. DR. RODOLFO G. JAUREGUI JUEZ” y la resolución “CONCORDIA, 8 de octubre de 2024.- VISTO:...RESUELVO: 1.-...2.- POR PROMOVIDO de OFICIO en virtud de las constancias digitales de los autos “M., M. M.; G., E.; R. G., N. A. y G., L. E. S/ MEDIDA DE PROTECCION, Expte. N° 21954 y 23920” el presente proceso con el fin de determinar la pertinencia de la PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA LEGAL del niño L. E. G. DNI XX.XXX.XXX.- 3.-...4.-...5.- 6.- CORRER TRASLADO mediante OFICIO DE LOCALIZACIÓN librado en las actuaciones “M., M. M. S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL” (Expte. N°25.894), con entrega de las copias, a la progenitora MARIA NOELIA GALARZA D.N.I 35.557.645, por el plazo de DIEZ (10) DIAS, CITÁNDOLO y EMPLAZÁNDOLO para que comparezca a estar a derecho haciéndosele saber que deberá comparecer acompañado con un abogado y que la falta de comparecencia sin justificación, estando debidamente notificada, no impedirá la celebración del acto ni la prosecución del trámite (art. 237 LPF). Asimismo, se le hace saber que de no contar con patrocinio letrado y en caso de no poder sufragar su costo, deberán presentarse en la Defensoría Pública, sita en calle Mitre N° 133, primer piso, de 7 a 13 hs. de lunes a viernes.....NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.” FDO. DR. RODOLFO G. JAUREGUI -JUEZ Concordia, a los 7 días del mes de octubre de 2025. Publíquese por dos días.

Dra. María Elena Badaró – Secretaria.

S.C-00016985 2 v./29/10/2025

CONVOCATORIA A PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA**CONCORDIA****CONVOCATORIA A PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA**

Convócase por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes de la JURISDICCIÓN CONCORDIA del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2026, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para Peritos Oficiales, Eventuales y demás Auxiliares de Justicia (Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 35/18 de fecha 13/11/18). La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades: Colegio de Psicólogos de E. Ríos, Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E. Ríos, Colegio de Ingenieros Especialistas de E. Ríos, Colegio de Profesionales de la Agronomía de E. Ríos, Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E. Ríos, Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Concordia, Colegio de Arquitectos de E. Ríos, Colegio de Trabajadores Sociales de E. Ríos, Colegio de Bioquímicos de E. Ríos, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos, Colegio de Escribanos de E. Ríos, Colegio de Médicos Veterinarios de E.Ríos, Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos, Colegio de Psicopedagogos de E. Ríos y Colegio de Odontólogos de E. Ríos. Si

se tratara de profesionales que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley en el ámbito provincial, la inscripción será recepcionada por vía de correo electrónico en salacycs2-con@jusentrerios.gov.ar.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el art. 12 del Reglamento respectivo. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos -Art. 10º del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia Ac. Gral. del Excmo. STJER, Nº 35/18 del 13/11/18-.

Concordia, 24 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por JORGE LUIS MILERA. Secretario.

S.C-00016983 3 v./30/10/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 32733 caratulados: "CARDOSO FERNANDO TOBIAS S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de TOBÍAS FERNANDO CARDOSO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que TOBÍAS FERNANDO CARDOSO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR en carácter de AUTOR e IMPONERLE la PENA DE PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, y al pago del MÍNIMO DE LA MULTA LEGAL previsto de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, y accesorias legales -Ley Nacional Nº 23.737 (y sus modif.) artículos 5 inc. c), 34 y concordantes, Ley de adhesión Provincial Nº 10.566 en los términos, condiciones y alcances previstos en la Ley Nº 26.052, y artículos 5, 12, 40, 41, y 45 del Código Penal-, la cual deberá realizarse por transferencia bancaria en la cuenta corriente Nº 7099532, CUIT: 33718418769, CBU 3860001001000070995320, del Nuevo Banco Entre Ríos, S.A., denominacion: Ministerio de Seguridad y Justicia, depósitos ley Nº 10.556, e informarlo a OGA para su toma de razón.- II.- ...- III.- ... IV.- V.- VI.- VII.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE INMEDIATO cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5".

El nombrado TOBÍAS FERNANDO CARDOSO, alias "papalet" – "Tobi", SOLTERO, nacionalidad argentino, con DNI Nº 46927398, nacido en Paraná, el 2/9/2005, domiciliado en Ituzaingó Nº1022 de la ciudad de Paraná, changarín, hijo de y de María Aurelia Cardoso.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/06/2029.-

Paraná, 21 de octubre de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot - Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016982 3 v./28/10/2025

CAMBIO DE NOMBRE

FEDERAL

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de N. N.y A Dra. María Lucrecia FROSCHAUER - Jueza de Familia y Penal de N.N. y A. - Suplente, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "RIVERO, Brian Milton Exequiel S/ CAMBIO DE NOMBRE Expte Nº 4630FA", cita por edicto que se publicará una vez por mes en el lapso de dos meses a quienes puedan formular oposición a la SUPRESION DE NOMBRE Y

APELLIDO PATERNO (BRIAN EXEQUIEL - RIVERO) interesada por Brian Milton Exequiel Rivero, DNI N° 43.295.456, solicitando llevar el nombre de "Milton PANZZO GALMARELLO", con la consiguiente rectificación de partida, el que tramitará por proceso abreviado.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 15 de octubre de 2025... Resuelvo: 1. Tener por presentado a Brian Milton Exequiel Rivero, DNI N° 43.295.456, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Glenda Elizabeth Burna, con domicilio real en calle Donovan N° 1615, de esta ciudad y denunciando domicilio procesal en calle Presidente Perón N° 1309 de ésta ciudad, por parte, dísele intervención. 2. Tener por promovida la presente acción tendiente a la SUPRESION DE NOMBRE Y APELLIDO PATERNO (BRIAN EXEQUIEL RIVERO) con la consiguiente rectificación de partida, el que tramitará por las normas del proceso abreviado. 3... 5. Publíquese el pedido -mediante edicto- en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. 6...Fdo. Dra. María Lucrecia FROSCHAUER - Jueza de Familia y Penal de N.N. y A. -Suplente".

Publíquese por UNA (1) VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS (2) MESES

Federal, 21 de octubre de 2025 - María Valeria POPELKA, Secretaria Suplente

F.C. 04-00067338 1 v./28/10/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Andrea Cantaberta, secretaría única a cargo de la Dra. María Valeria Capurro, cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés legítimo, a fin de que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "VIGNOLA BETIANA ANDREA Y OTROS S/ CAMBIO DE NOMBRE", Expte. N° 11493, en trámite ante este Juzgado, en los cuales se ha solicitado la supresión del apellido paterno "TOGNOLI" y la conservación exclusiva del apellido materno "VIGNOLA", respecto de MICAELA TOGNOLI VIGNOLA y MATÍAS ALEJANDRO TOGNOLI VIGNOLA. Se transcribe resolución de fecha 02/06/2025. Nogoyá, 2 de JUNIO de 2025.- Por acreditado pago de Tasa de Justicia. Téngase presente lo informado por la actuaria.- Por promovido juicio por BETIANA ANDREA VIGNOLA en representación de su hija M. T. V. y por MATIAS ALEJANDRO TOGNOLI VIGNOLA, por derecho propio, JUICIO por CAMBIO DE APELLIDO -Supresión del apellido paterno- el que tramitará conforme art. 70 CCC y arts. 81 y Cctes de la LPF. Cítese a TOGNOLI VICTOR ADRIAN, DNI 28.717.164.- (...)- Díse intervención al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Niñez.- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese. Dra. María Andrea Cantaberta Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.- En cumplimiento de lo ordenado por proveído de fecha 09 de septiembre de 2025, se dispone: "Por presentado VICTOR ADRIAN TOGNOLI, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. GISELA MARIA JESUS MERNES, denunciando domicilio real y constituyendo el procesal, otórguese en autos la intervención que por derecho le corresponde y en el carácter invocado.- Por contestado traslado en legal tiempo y forma, por ofrecida prueba documental.- Publíquese edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes en el lapso de dos meses. Acredítense informes sobre medidas precautorias existentes respecto de M. T. V. y de MATIAS ALEJANDRO TOGNOLI VIGNOLA.- Cumplimentado lo anterior, confíérase vista de todo lo actuado a la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas conforme previsiones del art. 84 de la ley 26.413, adjuntándose copias certificadas de las presentes actuaciones a los fines que estime corresponder, por el término de 10 días". Sra. Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, Dra María Andrea Cantaberta, Notifíquese.- Conste que la presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 28/20 Anexo IV del 12/04/2020.-

Dra. Silvina Díaz Ortiz, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00067340 1 v./28/10/2025

LICITACIONES**PARANA****MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 25/25**

OBJETO: Adquirir Preservativos.-

DESTINO: Coordinación de VIH – ITS – Hepatitis Virales y TBC y al Programa de Salud Sexual y Reproductiva este último dependiente de la Dirección Materno Infanto Juvenil, ambos del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 17/11/2025 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 6 de octubre de 2025 - Ma. Laura Villa, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00066779 3 v./29/10/2025

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 26/25**

OBJETO: Adquirir Insumos descartables, destinados a personas con diagnóstico de Diabetes Mellitus sin cobertura social.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 18/11/2025 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 6 de octubre de 2025 - Ma. Laura Villa, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00066780 3 v./29/10/2025

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 08/25**

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº133/25– fecha 17 de octubre, llámesa a Licitación Pública Nº08/25, por la contratación de un total de ciento noventa y tres (193) líneas de telefonía móvil para uso de diferentes organismos y dependencias judiciales por el término de veinticuatro (24) meses.

PROVISION DE PLIEGOS: Consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.- Mail: compras@jusentrerios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 128.869.147,20 (PESOS: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 20/100)

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cra. Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00067134 3 v./28/10/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº: 11/2025

Decreto Nº: 634/2025

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN REGADOR NUEVO”

FECHA DE APERTURA: 17 – NOVIEMBRE - 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$170.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS

12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447642451

E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar

Colón, E. Ríos, 16 de OCTUBRE de 2025.- Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00067251 5 v./30/10/2025

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 11/2025

Decreto de Llamado Nº 845/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 11/2025 – Decreto de Llamado Nº 845/2025 – convocada para la contratación de servicio de alquiler de pantallas, destinadas para el Corso Oficial 2026 ubicadas en el acceso de inicio, acceso final y dentro del Corsódromo, durante las 10 (diez) noches del evento y 4 (cuatro) noches e Corso Infantil, se adjuntan especificaciones.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 28 de Noviembre de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 28 de Noviembre de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00067366 3 v./30/10/2025

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 12/2025

Decreto de Llamado Nº 846/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 12/2025 – Decreto de Llamado Nº 846/2025 – convocada para la contratación de servicio de sonido e iluminación destinado para Corso Edición 2026, instalado en el Corsódromo con monitoreo más generador de 250 kva, durante las 10 (diez) noches del evento y 4 (cuatro) noches de Corso Infantil, se adjuntan especificaciones.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 01 de Diciembre de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de Diciembre de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00067367 3 v./30/10/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Pública Nº 04/2025

OBJETO: Para la Concesión de Cantina, Comedor y Proveeduría en Balneario Camping “Arenas Blancas” de la Municipalidad de Urdinarrain, ubicado en el Distrito Costa San Antonio, Departamento Gualeguaychu, Provincia de Entre Ríos, y de servicios a prestarse en el lugar.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 14 de noviembre 2025, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS:

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Dr. V. Silva nº 417

CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RIOS.

TEL. FAX Nº: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00h. a12:00hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 22 de octubre de 2025 - GASTON G. ELENA, A/C Secretarias, CARLOS L.MOHLINGER, A/C Despacho Municipal.

F.C. 04-00067246 3 v./28/10/2025

LA PAZ

COMUNA DE OMBU

Llamado a Licitación Pública Nro. 02/25

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 02/25, dispuesto por Decreto Nº 112/25, con el objeto de adquirir Mil Ochocientos Noventa metros cúbicos (1890 m³) de Suelo Calcáreo (Brosa) para la reparación y reposición del camino de ingreso a la Comuna de Ombú, todo ello conforme Expediente N° 328/24; el cual será retirado del lugar que quien resulte adjudicatario indique; siempre priorizando lo que resulte más económico a la Comuna, de acuerdo a lo normado en el Capítulo IX de la Ley 10644, artículo 50 y cc; y Régimen de Contrataciones Provincial vigente.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (17/11/2025), a las 09:30 horas, en la Sede de la Comuna de OMBU, sito en calle San Martín y Belgrano - Comuna de Ombú.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Diecisésis Millones (\$ 16.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: La obtención de la documentación licitatoria será gratuita, pudiendo retirarse en Tesorería Comunal en días y horarios hábiles administrativos y/o ser solicitados y en dicho caso se enviarán por Correo Electrónico o Whatsapp.-

INFORMES: Comuna de Ombú, sito en calle San Martín y Belgrano, Teléfono: (3437) 4440-00, E-Mail: comunaombu2020@gmail.com.

Presidenta Comunal de Ombú, Ramona Antonia Salvetti.

F.C. 04-00067308 3 v./29/10/2025

NOGOYA**PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS****Llamado a Licitación Pública N°04/25****Obra Autorizada por RESMI-2025-2076-E-GER-MPIYS-**

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "DEMOLICIÓN DE LOSAS HALL Y GALERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS CUBIERTAS Y REFUNCIONALIZACIÓN SANITARIOS ESCUELA N° 4 "PROVINCIA DE CORRIENTES"-LUCAS GONZÁLEZ-DEPARTAMENTO NOGOYÁ".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle San Martín N° 875 de la ciudad de Lucas González, Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 19 de Noviembre de 2025 a las 10.00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: En el establecimiento, sita en calle San Martín N° 875 de la ciudad de Lucas González, Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$224.199.866,28 (Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 28/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$340.970.629,97 (Pesos Trescientos Cuarenta Millones Novecientos Setenta Mil Seiscientos Veintinueve con 97 /100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de Ejecución de los trabajos de Doscientos Cuarenta (240) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$100 (Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el día 07 de Noviembre de 2025.-

ENTREGA DE OFERTAS: Miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10hs en el establecimiento, sita en calle San Martín N° 875 de la ciudad de Lucas González, Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs hasta el día 07 de Noviembre de 2025.-

Ing. Claudia Analía Benavento, Directora General de Arquitectura y Construcciones MPIS.

F. 05-00002855 2 v./28/10/2025

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 30/2025**

OBJETO: "Centro de Día – 1º Etapa", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de noviembre de 2025 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.366.767,36

PLIEGO CONDICIONES: \$36.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, octubre de 2025 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00067399 3 v./30/10/2025

ASAMBLEAS

PARANA

COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 7904, el Consejo Directivo del Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos CONVOCA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 15 de noviembre de 2.025 a las 9:00 hs., la que se realizará en forma híbrida, es decir en PLATAFORMA VIRTUAL y PRESENCIAL a la vez, en la sede del Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, sito en Bv. E. Racedo 57 de la ciudad de Paraná.

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de Autoridades de la Asamblea.
- 2- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Anual.
- 4- Lectura y consideración del Balance. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Ejercicio Nº 38 – Período 01-09-2024 al 31-08-2025.
- 5- Elección de Autoridades de la Primera Tanda (Artículo 28): a- Presidente; b- Secretario; c- 1º y 2º Vocales Titulares; d- 1º y 2º Vocales Suplentes.
- 6- Elección de los Miembros del Tribunal de Honor.
- 7- Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 8- Consideración de la Resolución Nº 5.579 del Consejo Directivo referido a las Reformas del Reglamento Electoral en sus artículos 6º, 8º, 9º, 13º, 16º, y 20º.
- 9- Designación de dos matriculados para suscribir el Acta de Asamblea.

Etchegoyen José Damián, presidente, Livrizzi, Agustina Andrea, secretaria.

LEY 7904 - CAPITULO II- LA ASAMBLEA

CONSTITUCIÓN Y REGIMEN INTERNO de la Asamblea – Resolución Nº 5.580 - Artículo 3º

Según la Resolución Nº 5.580 mediante la cual, se dispone la Asamblea en Forma Virtual y Presencial, la Asamblea se constituirá válidamente con la presencia virtual y presencial de la mitad más uno de los colegiados. Transcurrido 30 minutos de espera de la hora fijada en la Convocatoria, sesionará con el número de los colegiados que registraron su asistencia, adoptando sus decisiones por simple mayoría, salvo disposición en contrario expresamente dispuesta. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate.”

F.C. 04-00067249 3 v./29/10/2025

CLUB SOCIAL DEL PERSONAL DISTRITO PARANA MEDIO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 2025 a las 18 horas, en la sede social sita en Laurencena 344 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Estado de Caja correspondiente al Ejercicio cerrado el 15/06/2025.

Se deja constancia de la vigencia del art. 17 del Estatuto que dispone que en caso de no lograrse el quorum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia de la mitad más uno), éste se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasada una hora de la estipulada.

Astrada Miguel, Secretario de la Comisión Directiva.

F.C. 04-00067268 3 v./28/10/2025

ASOCIACIÓN CIVIL CAMINO AL CIELO - IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL
Convocatoria

En la Ciudad de San Benito, Departamento Paraná, a los 22 días del mes de Octubre del año 2025 siendo las 20hs se reúnen los miembros de la comisión directiva señores Bournissen Raúl en su carácter de presidente, Carmen Isabel Mesquida en carácter de vice presidente, Bournissen María Eugenia en carácter de secretaria, Simoine Liliana en carácter de pro-secretario, Bounissen Ruht Florencia en carácter de pro-tesorero y Santillan Carlos en carácter de vocal.

En primer lugar el presidente lee las renuncias del tesorero Aguilera Jesus y de los vocales suplentes Fernandez Claudia y Schneider Elias. Siendo Consideradas por la comisión y aprobadas por todos.

Luego el presidente convoca a todos los asociados de la Asociación Civil CAMINO AL CIELO – IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día lunes 17 de NOVIEMBRE de 2025 a las 20:30 Hs en las instalaciones de la sede social, Av Guido Marizza esquina Bvar Crespo – San Benito Entre Ríos. A tratar en ella:

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, junto al presidente y secretario.
2. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
3. Lectura y consideración del informe del revisor de cuentas.
4. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuadro de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 19/03/2024 y el ejercicio cerrado el 19/03/2025.

Sin otro tema que tratar se da por finalizada la sesión a las 21:30hs.

Bournissen Raul Leandro, presidente, Bournissen María Eugenia, secretaria.

F.C. 04-00067325 3 v./29/10/2025

ASOCIACIÓN DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE ENTRE RÍOS
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Ortopedia y Traumatología de Entre Ríos, CONVOCA a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 15 de Noviembre del corriente año a las 12:00 horas, en la sede de la Asociación ubicada en calle Pellegrini N° 50, Planta Alta de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de las Autoridades que presidirán la Asamblea;
2. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior (A.G.O. 25/07/2.025);
3. OSPE: conducta para convenio;
4. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Estatuto vigente A.O.T.E.R.: “ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: las asambleas se celebrarán válidamente, aun en el caso de reforma y disolución sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la Asociación o por quien la asamblea designe.”

PARANA, 22 de Octubre de 2.025 – Cantarini Mariela, presidente, Artucio Andrés, secretario.

F.C. 04-00067342 1 v./28/10/2025

EJEMPLAR S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los art. 236, 234, 294 y ccdtes de la Ley 19.550 se convoca a los accionistas de EJEMPLAR S.A. – CUIT: 30-70801058-4 a asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social sita el

Parque Industrial Gral. Belgrano Calle Pedro Aranguren N.º 4530 (Hernandarias N° 5030) de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, el 20 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y, en caso de no completarse el quorum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria.

Orden del día:

1. Consideración de la remoción con causa de la directora y presidenta del Directorio, Cra. Analía Ribetti, conforme a lo dispuesto por el art. 234 inc. 2 de la Ley 19.550.
2. En caso de aprobarse la remoción prevista en el punto anterior, designación de un nuevo director y presidente del Directorio, conforme lo previsto en los arts. 234 inc. 2 y 255 de la Ley 19.550.
3. Consideración de la promoción de acción social de responsabilidad contra la mencionada directora y presidenta, Cra. Analía Ribetti, en los términos de los arts. 276, 59 y cctes. de la Ley 19.550.
4. Consideración de la realización de una auditoría integral de la gestión comprendida entre el 1º de enero de 2024 y la fecha de la asamblea, respecto de directores, gerentes y empleados jerárquicos de Ejemplar S.A., a fin de determinar la existencia de eventuales irregularidades en el manejo de la sociedad.
5. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea (art. 73 LGS).

Firma: Juan Pablo Ulrich, sindico.

F.C. 04-00067358 5 v./03/11/2025

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Comisión Administradora de la Asociación Mutual del Personal de Obras Sanitarias (A.M.P.O.S.) convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el 29 de Noviembre de 2025 desde las 08:00 hs. a las 12:00 hs. en el local sito en calle Salta N° 141 de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1 – Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2 – Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 3 – Renovación de la Comisión Administradora y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato, el plazo para presentación de lista vence el 05 de noviembre de 2025.-

NOTA: La Asamblea sesionara con la mitad más uno de los asociados. Transcurrida media hora la Asamblea se constituirá con cualquier número de socios que concurra y que no podrá ser inferior a la totalidad de los titulares de la Comisión Administradora.

Paraná, 23 de Octubre de 2025 - VELAZQUEZ MARCELO LUIS, secretario, ORTIZ RAMON ENRIQUE, presidente.

F.C. 04-00067398 3 v./30/10/2025

CONCORDIA

CO.F.A.R.S.A

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Para todos los socios, citase en primera y segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el salón de actos de la Jefatura Departamental Concordia, sito en calle Pellegrini N° 627. Para el día 13 de Noviembre de 2025 a las 17:00 horas, donde se tratará el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Designación y reestructuración de la nueva comisión directiva.

Punto N° 2: Consideración de la memoria, estado de la situación patrimonial, estado de resultados y anexos que lo complementan, correspondiente al ejercicio económico regular N° 8, iniciado el 1 de Enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Punto N° 3: Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta.

Gallo Fernando Javier, Presidente COFARSA.

F.C. 04-00067324 3 v./29/10/2025

COMISIÓN DE FESTEJOS, ASCENSOS Y RETIROS DE SUBOFICIALES Y AGENTES**Policía de la Provincia de Entre Ríos****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de CO.F.A.R.S.A**

Para todos los socios, citase en primera y segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el salón de actos de la Jefatura Departamental Concordia, sito en calle Pellegrini N° 627. Para el día 13 de Noviembre a las 20:00 horas, donde se tratará el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Modificación de los artículos y anexos del Estatuto. Art 2. Art 3 inc a, b, c, d, e, f, g, - Art 8. Art 15 Art 27 y otros.

Punto N° 2: Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta.

Fernando Javier Gallo, Presidente COFARSA.

F.C. 04-00067364 3 v./30/10/2025

FEDERACION**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CHAJARI****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores asociados al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria N° 39, que se celebrará el día 04 de Noviembre de 2025, a la hora 18 (dieciocho) en el local de la sede social, sito en calles Brasil y Champagnat de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Acreditación de asociados presentes.

2- Informe del presidente

3- Lectura y consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2025.

4- Lectura y consideración del Informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio mencionado en el punto anterior.

5- Renovación de miembros de la comisión directiva.

6- Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, juntamente con el secretario y presidente.

Conforme el artículo 22 del estatuto social, la asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

Comisión Directiva.

Chajarí, Octubre de 2025 – Pedro Jorge Ascona, presidente.

F.C. 04-00067409 1 v./28/10/2025

CLUB DE LEONES DE CHAJARI**DISTRITO O-2****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Titulo VII - art. 39 inc. e, de nuestros Estatutos, convócase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Noviembre de 2025 a las 20 horas en la sede del Club de Leones de Chajarí, sito en R. Saénz Peña N° 2995 de Chajarí, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1- Constitución de la Asamblea y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y recursos, Estado de Evolución del Fondo Social, Estados de Flujos de Fondos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio N° 28 cerrado el 30 de Junio de 2025.

2- Elección de los miembros que reemplazan a los que cesan en sus funciones de acuerdo con el título V, art. 21 de nuestros estatutos.

3- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.

Junta Directiva.

Chajarí, Octubre de 2025.

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno del total de asociados. Transcurrida media hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Gabriel Hernán Francisconi, Presidente.

F.C. 04-00067373 1 v./28/10/2025

TALA

CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BELGRANO Convocatoria

Estimado asociado de la Institución Centro Deportivo y Cultural Belgrano de la ciudad de Maciá, Provincia de Entre Ríos; de acuerdo con lo establecido en la reunión de Comisión, Acta del 08 de Octubre de 2025, se convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Noviembre de 2025 a la hora 20.30, según lo dispuesto por la Resolución N° 73 de DIPJ. En caso de no existir quórum y en aplicación a lo dispuesto en el artículo del Estatuto Social, se celebrará con los socios/as que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios en la Sede Social.

Será dispuesto el orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretaria.

3- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balances, Estado Patrimonial e Inventario correspondiente al período 01 de Agosto de 2024 al 31 de Julio 2025.

4- Renovación total de cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretaria/o, Prosecretaria/o, tesorera/o, Protesorero/a, 5 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes y 3 Revisores de Cuentas.

5- Exposición Institucional.

La documentación correspondiente a la Memoria y Balances del período 2024-2025, se encontrará a disposición de los socios en la Sede Social, sito en la calle Gualeguaychú

N° 447 de la ciudad de Maciá.

Se deja aclarado, que en caso de presentarse alguna eventualidad se procederá a disponer la reglamentación Estatutaria en su artículo 29. La misma se efectuará en nueva fecha a fijar por la Comisión Directiva con la debida notificación a los socios.

Adhemar Beltrán Vallejo, Presidente; Alfonso Claudia Beatriz, Secretaria.

F.C. 04-00067371 3 v./30/10/2025

URUGUAY

ASOCIACIÓN MUTUAL SOCIOS DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE PRONUNCIAMIENTO “MUTUAL DEPRO”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término

De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del Estatuto Social el Consejo Directivo convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Socios del Club Social y Deportivo Defensores de Pronunciamiento “MUTUAL DEPRO” a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 28 de Noviembre de 2025 a las 19:00 horas, en el domicilio legal de la Mutual sito en la calle Jerónimo Lemos N°89 de la localidad de Pronunciamiento, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo Directivo.

2.- Lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo; el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los Estados Contables y el Informe de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente a los ejercicios económicos N°9 comprendido entre el 01/06/2021 y el 31/05/2022, ejercicio económico N°10 comprendido entre el 01/06/2022 y el 31/05/2023, ejercicio económicos N°11 comprendido entre el 01/06/2023 y el 31/05/2024 y el ejercicio económico N°12 comprendido entre el 01/06/2024 y el 31/05/2025 .-

3.- Motivos por los cuales la reunión se realiza fuera de los plazos legales (Asamblea fuera de término).

4.- Consideración y aprobación del valor de la cuota social.

5.- Renovación de Autoridades.

Pronunciamiento. 21 de Octubre de 2025. Firman: Silvio Dario Salvagno – Presidente y Aníbal Javier Martínez – Secretario.

F.C. 04-00067362 1 v./28/10/2025

VICTORIA

POLICLINICO DE VICTORIA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

POLICLINICO DE VICTORIA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 2025, a las 20:00 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria, en sede social ubicada en San Martín N° 96 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

“ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2º) Consideración del aumento de capital social dentro del quíntuplo; 3º) Aplicación de aportes irrevocables; y 4º) Designación de personas autorizadas para realizar las presentaciones pertinentes ante la D.P.J.E.R.”.

Cierre del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea el 30 de octubre de 2025.

Dr. Facundo Manuel Garcilazo, Presidente.

F.C. 04-00067309 5 v./31/10/2025

VILLAGUAY

ELECTROVI S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ELECTROVI S.A, en su sede comercial sita en Estrada N°360 de la ciudad de Villaguay, para el día 14 de noviembre de 2025 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30hs en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2025; 3- Aprobación de la gestión de los Directores; 4- Consideración del Resultado del Ejercicio, Consideración de la Distribución de dividendos; consideración del destino de los resultados acumulados, de la formación de la Reserva Facultativa para futuras Inversiones y dotar a la Sociedad de Liquidez para atender futuras necesidades operativas y la adquisición de recursos de trabajo. 5- Elección de dos directores titulares y un suplente; Se encuentra a disposición de todos los accionistas los Balances y demás documentación en la sede comercial Estrada N°360 de la ciudad de Villaguay. Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS).Se hace saber a los accionistas que, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación a la realización de la misma (art. 238 LGS), por medio fehaciente o al correo electrónico: dtovane@gmail.com. -Firma: José Daniel Tovane.

F.C. 04-00067333 5 v./31/10/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. QUINTANA ROBERTO GASTÓN DNI N° 20.855.889 y CACERES CARDENAS ROXANA CLAUDIA DNI N° 21.554.029 que en el expediente N° 5321-232999-25, caratulado “REGIONAL CENTRO ESTE”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2537, de fecha 16 de octubre de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 722 de fecha 28/05/1996, en cuanto a la adjudicación y venta a favor de los Sres. QUINTANA ROBERTO GASTÓN DNI N° 20.855.889 y CACERES

CARDENAS ROXANA CLAUDIA DNI N° 21.554.029 de la vivienda N° 1, Planta Urbana,Mz.6, del Grupo Habitacional Basavilbaso 88 Viviendas, por incumplimiento de las obligaciones asumidas".-

Joel A. Brunetti, Subdirector General IAPV.

F. 05-00002853 3 v./28/10/2025

Mediante el presente se comunica a los Sres. MARTÍNEZ ROMÁN ARIEL DNI N° 30.829.332 y VARISCO GALETTO GEORGINA YAEL DNI N° 32.833.891, que en el expediente N° 69662-226846-24, caratulado "AREA DESARROLLO HUMANO Y HABITAT REGIONAL OESTE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2528, de fecha 16 de Octubre de 2025, la cual dispone "Revocar el Convenio de Entrega de Tenencia Precaria suscripta a favor de los Sres. Martínez Román Ariel DNI N° 30.829.332 y Varisco Galetto Georgina Yael DNI N° 32.833.891 mediante la cual se entrega la vivienda N° 226, Mz. 10 (según Mensura Lote 18- Mz. 5), del Grupo Habitacional PARANÁ 500 Viviendas, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas con el IAPV".-

Paraná, 23 de octubre de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002856 3 v./30/10/2025

VICTORIA

CLUB ATLÉTICO HURACÁN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva del Club Atlético Huracán convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo el día Jueves 21 de Agosto de 2025, en la sede social del club, a las 21:00 hs, en la cual se trató el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración de la Memoria del Presidente, Balance General, correspondiente al ejercicio que va desde el 1 de Marzo de 2024 al 28 de Febrero de 2025.
- Renovación parcial de autoridades, conforme lo establece el Estatuto Social vigente.

Sin otro particular,, saludamos a Uds. atte.

LEONARDO FABIÁN ALBORNOZ, Presidente.

JOSÉ CARLOS GAITÉ, Secretario.

F.C. 04-00067319 3 v./29/10/2025

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de: BENITEZ CESAR RAUL

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BENITEZ, CESAR RAUL, quien se desempeñaba con el cargo de CABO bajo el ámbito de la DIR. GRAL de Prevención de Delitos Rurales- Brigada Feliciano a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 23 de octubre de 2025 – Enriquez Lorena, Comisario Principal Jefa Div. Servicios.

S.C-00016984 5 v./03/11/2025

REMATES**GUALEGUAYCHU****MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN (E.R.)****VENTA POR REMATE PUBLICO Nº 1/2025**

OBJETO: Remate liquidación por cuenta y orden de la Municipalidad de Urdinarrain, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:

- 1- Cabina camión DODGE DP 600 año 1969 (equipo nº 19)
- 2- Fussor FRACCHIA (equipo nº 68)
- 3- Fragua antigua en desuso
- 4- Lote de chatarras varias
- 5- Lote de herrajes y partes de carros, sembradora.
- 6- Hormigonera estacionaria grande c/ motor eléctrico trifásico.
- 7- Lote de 40 chapas.
- 8- Varios lotes de tejido romboidal
- 9- Volcadora BACO vuelco lateral 5 m3
- 10- Cubiertas varias con y sin llanta
- 11- Artefactos de iluminación.
- 12- 700 kg. aproximadamente de bronce.
- 13- Diferencial colectivero desarmado sin núcleo.
- 14- Lote de postes para alambrado diferentes medidas.
- 15- Lote de 10 chapas de 9 pies.
- 16- Lote de 10 chapas de 9 pies.
- 17- Lote de 10 chapas de 9 pies.
- 18- Lote de 10 chapas de 8 pies.
- 19- Lote de 10 chapas de 10 pies.
- 20- Lote de 10 chapas de 11 pies.
- 21- Lote de 10 chapas de 8 pies.
- 22- Lote de 10 chapas de 9 pies.
- 23- Lote de 10 chapas de 8 pies.
- 24- Lote de 9 chapas de diferentes medidas.
- 25- Lote de chatarra (hierro pesado, mayormente rieles).
- 26- 2 ruedas para tractor Fiat R60 de hierro con uñas.
- 27- Bebedero de cemento para animales.
- 28- Bebedero de cemento para animales.
- 29- Bebedero de cemento para animales.
- 30- 2 tranqueras de madera de 3 metros de largo.
- 31- Lote de tablas varias.
- 32- Lote de tirantes 3 x 3.
- 33- Lote de tirantes 3 x 6.
- 34- Diferencial Dodge DP400 con elásticos (inventario parque automotor ítem 2154).
- 35- Eje delantero Dodge DP400 con elásticos (inventario parque automotor ítem 2154).
- 36- 2 moldes metálicos.
- 37- 6 ruedas metálicas.
- 38- Caja de carga Jeep Gladiador (inventario parque automotor ítem 2158).
- 39- Cabina Pick-Up Jeep Gladiador (inventario parque automotor ítem 2158).
- 40- 3 moldes para tubos de 30.

- 41- Desmalezadora marca ANCA con faltante de partes (inventario parque automotor ítem 2161).
- 42- 8 cubiertas con llanta Mercedes Benz 10 agujeros (con aro)
- 43- 5 cubiertas con llanta artillera.
- 44- 8 llantas artilleras sin cámara.
- 45- Carrocería Pick-up Ford F100 año 1966 sin papeles (Inventario iluminación).
- 46- Llanta trasera de tractor.
- 47- 14 tambores de 200 litros de chapa.
- 48- Acoplado marca Marsico de vuelco neumático, 3 ejes, capacidad de carga 28.500 kg. Año 1979(inventario parque automotor ítem 2165 – Equipo Nº 37).
- 49- Acoplado marca Marsico de vuelco hidráulico, 2 ejes, capacidad de carga 21.000 kg. Año 1981(inventario parque automotor ítem 2232 – Equipo Nº 38).
- 50- Tractor Fiat R60 equipado con equipo retroexcavador Mancini (inventario parque automotor ítem 2149 – Equipo Nº 5).
- 51- Tractor Fiat R60 equipado con pata cargadora Conard, con ruedas de hierro y orugas (inventario parque automotor ítem 2156 – Equipo Nº 24).
- 52- Chipeadora marca Deysa 750 M. (inventario parque automotor ítem 2244 – Equipo Nº 73).
- 53- Cúpula de fibra de vidrio marca América para Pick-up Toyota cabina simple (inventario parque automotor ítem 5052).
- 54- Lote de chatarra aluminio (Taller OSM).
- 55- Lote de chatarra fundición (Taller OSM).
- 56- Motobomba para agua servida 3”.
- 57- Caja de cambios 6 marchas para repuesto (ex En 87).
- 58- Caja de cambios 4 marchas Dodge DP400 (inventario parque automotor ítem 2154).
- 59- Despiece de motor Ika 4 cilindros (Continental).
- 60- Motor Ika 4 cilindros (continental) con caja de cambios (ex En 14).
- 61- Motor Zanello V210 de 4 cilindros (ciguañal cortado) (ex En 55).
- 62- Motor Perkins 6305 ciguañal golpea (inventario parque automotor ítem 2154).
- 63- Motor Perkins 6305 para repuestos (inventario Iluminación).
- 64- Motor Tornado 6 cilindros (inventario parque automotor ítem 2158).
- 65- Motor Villa 16 HP.
- 66- Motor Villa 4,5 HP.
- 67- Varios despieces de motor Villa 4,5 y 12 HP.
- 68- Tractor corta césped de 3 ruedas, motor Villa 12HP.
- 69- Despiece de tractor corta césped de 3 ruedas.
- 70- Minitractor marca White defectuoso (inventario parque automotor ítem 2212).
- 71- Minitractor marca Ariens 42" motor desarmado (inventario parque automotor ítem 3742).
- 72- Camion volcador marca Chevrolet C60 motor Bedford 350, caja fae de 5 velocidades, año 1971. (inventario parque automotor ítem 2155 – Equipo Nº 39).
- 73- Camión Dodge DP800, volcador, motor Perkins 6354, caja fae 5 velocidades, frenos a aire, año 1975. (inventario parque automotor ítem 2217 – Equipo Nº 35).
- 74- Cargadora frontal Michigan 55R, motor Perkins 6354, transmisión clar K, capacidad de carga 1.750 m3, año 1977. (inventario parque automotor ítem 2164 – Equipo Nº 30).
- 75- Colectivo Euro bus, fabrica Decarolli, motor Mercedes Benz 1633, caja de 6 velocidades, suspensión neumática, año 1997. (inventario parque automotor ítem 5641 – Equipo Nº 87).
- 76- 2 tanques metálicos de 50 litros, para combustible.
- 77- Puerta domiciliaria de frente en aluminio, 85 cm de ancho (sin marco) (ex planta R.S.V).
- 78- Puerta domiciliaria de chapa 70 cm de ancho (sin marco) (O.S.M)
- 79- Puerta domiciliaria de aluminio (sin marco) (O.S.M).
- 80- Caja de cambios 3 velocidades Ford (En 34).
- 81- Caja de cambios 3 velocidades Ford (En 44).

- 82- Cocina a leña antigua.
- 83- Lote de globos de policarbonato.
- 84- Lote luminarias alumbrado público (sodio).
- 85- Lote artefactos iluminación domiciliaria (varios)
- 86- Lote de tulipas de faroles y farolas.
- 87- Lote de aisladores para riendas.
- 88- Lote de tubos fluorescentes.
- 89- Un automóvil Marca Ford, Modelo Falcon Lujo 2.3 L, Tipo sedan 4 puertas, Año Fabricación 1.982, Motor nº BRBA30111, Chasis nº KA02BJ23095, Dominio Nº UQZ567, Equipo Nº 34 (inventario interno).
- 90- Un automóvil M Ford Modelo Focus Ambiente 5P 1.8 LN Año 2003, Dominio ECV205, Equipo Nº 58 (inventario interno).
- 91- Un rodado Peugeot Hogar XR 1.6 Pick Up, Dominio LCQ413, Motor nº 10DBUYOO36825, Chasis nº 9362VN6AKCBO34790, equipo Nº 71.

CONDICIONES DE VENTA Y PAGO:

Los rodados y maquinarias el 10% en concepto de seña y a cuenta de precio, deberá abonarse en el acto de remate en dinero efectivo pesos, tarjeta débito o por transferencia inmediata al CBU 3860033101000000167951, alias: muniurdi; y el saldo deberá abonarse dentro de los cinco (5) cinco días hábiles posteriores a la subasta en efectivo en Tesorería Municipal, tarjeta de débito o por transferencia bancaria a la misma cuenta. Los demás bienes deberán abonarse el 100% cien por ciento en el acto de la subasta en dinero efectivo pesos, tarjeta débito o por transferencia inmediata al CBU 3860033101000000167951, alias: muniurdi. Para el caso de los rodados que requieran inscripción ante el Registro de la Propiedad Automotor, los trámites de transferencias respectivos, serán a costo y cargo del adquirente.

COMISIONES: El Martillero Público percibirá en el acto del remate la comisión del 10%, a cargo del adquirente.

LUGAR Y DÍA DE REALIZACIÓN: CORRALÓN MUNICIPAL, ubicado en Pellegrini y Bvard. San Martín, Urdinarrain, E. Ríos, el día sábado 15 de noviembre de 2025 a partir de las 09:00 hs.-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE VOLANTES:

1.-) MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, Dr. V. Silva 417, (2826) Urdinarrain, E. Ríos, TELFAX Nº 03446-480616-interno 206, En días hábiles en el horario de 7,00 a 12,00 horas

2.-) Al Martillero Público Mat. 1039, Sr, MAURO R. RONCONI, J.C. Patriarca Nº 757– Urdinarrain (E.R.), fraron@urdi.com.ar - Tel. 3446-632917 fijo: 3446-480046/481434.

Urdinarrain, 20 de octubre de 2025.- CARLOS L. MOHLINGER, A/C DESPACHO MUNICIPAL, GASTON G. ELENA, A/C SECRETARIAS.

F.C. 04-00067304 5 v./31/10/2025

NOTIFICACIONES**PARANA**

“Señor ROMERO CLAUDIO GUILLERMO, DNI 25.398.701, Legajo Nº 244.108”.

La Dirección de Comedores le comunica que mediante “Decreto N° 2068 M.D.H.” – de fecha 13/08/2025, Art. 1º- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable MDH en concepto de haberes percibidos indebidamente, por días no trabajados, por el ex agente CLAUDIO GUILLERMO ROMERO M.I. 25.398.701 conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. Art. 2º- Dispónese el recupero de la suma total de PESOS CUARENTAY OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$48.282,64.-) de acuerdo a la liquidación efectuada, en carácter de haberes indebidamente percibidos, debiendo depositarse en la cuenta corriente de titularidad Ministerio de Desarrollo Humano N° 001-90435/5; CBU 38600010010000043555, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos de notificado. Art. 3º- Transcurrido el plazo otorgado en el Art. Precedente, sin que el Sr. ROMERO, se presente a

cancelar su deuda, se correrá vista a Fiscalía de Estado a los fines de proceder a las acciones que estime corresponder.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Azzalini Lautaro, Director de Comedores.

F. 05-00002847 5 v./28/10/2025

- - - - -

“Señora CASAÑAS LUCIA TERESITA, D.N.I. 14.021.656, Legajo N° 214.306”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se determinó aceptar la renuncia presentada por la Sra. Casañas Lucia Teresita D.N.I. 14.021.656, Legajo N° 214.306, con Situación de Revista como Personal de Servicios de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores- categoría 6, con prestación de Servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 57 “Manuel Belgrano” del Departamento Concordia a partir del 20/05/2024, de conformidad a lo expresado en los considerados precedentes Decreto.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Azzalini Lautaro, Director de Comedores.

F. 05-00002848 5 v./28/10/2025

- - - - -

“Señor BERMÚDEZ JOSÉ RAMÓN, DNI 16.794.213, Legajo N° 214.353”.

La Dirección de Comedores le comunica que en los autos caratulados “Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1405 M.D.H. – de fecha 30/06/2025, Art. 1- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo al agente Bermúdez José Ramón, DNI N° 16.794.213, quien revista en un cargo Categoría 03 – Personal de Servicios-Planta Permanente de la Dirección de Comedores del MDH- cocinero en el Comedor Escolar de la Escuela N° 10 “Benito Garat” Departamento Concordia, encontrándose su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Art. 71° inc. a) de la Ley 9755”. Art. 3- Apruébese la liquidación practicada por la Dirección Administrativo Contable MDH en concepto a los haberes percibidos indebidamente por el Sr. Bermúdez. Art. 4- Dispónese el recupero de la suma total de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL CUATROcientos OCENTA Y SIETE CON 42/100 Ctvos. (\$1.027.487.42-) de acuerdo a la liquidación efectuada en carácter de haberes indebidamente percibidos

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Azzalini Lautaro, Director de Comedores.

F. 05-00002849 5 v./28/10/2025

- - - - -

“Decreto N° 3710/23 M.S.-: ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rubén Ramón BARRIOS, DNI N° 28.360.187, Legajo N° 160.211, quien revista en Categoría 06 – Personal Obrero y Maestranza – Supervisión - Escalafón General del DEPARTAMENTO AUTOMOTORES del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 15 de Octubre de 2020, conforme a lo expuesto en los considerados precedentes.-

ARTICULO 2º.- Intímese al Sr. Rubén Ramón BARRIOS, DNI N° 28.360.187, para que en un plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.715.10.-), más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según Tasa Activa del BNA, conforme a lo expuesto en los considerados precedentes.-

ARTICULO 3º.- Facultase a la FISCALIA DE ESTADO a tomar la intervención de su competencia, en caso de no producirse la devolución del monto adeudado más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeuda hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes por el Sr. Rubén Ramón BARRIOS.-

ARTICULO 4º: De forma”.

“Decreto N° 335/25 MS.-: ARTICULO 1º.-Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 3710 M.S. De fecha 11/10/23, donde dice: “PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.715,10)”, deberá leerse:

“PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 681.278.55)”.

ARTICULO 2º.-De forma”

Liliana E. Godoy, Directora General de Despacho MS.

F. 05-00002857 3 v./30/10/2025

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3º piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 25/09/2.025 (Envío N° 384) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 25/09/2.025, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00188641AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 2 de Octubre de 2.025 – Pablo Matías Piloni, Gerencia de Adm. y Finanzas SIDECREER SA.

F.C. 04-00067361 1 v./28/10/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

COLON

GRANTEC S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a los 11 días del mes de Diciembre de 2024, se reúnen los socios de “GRANTEC S.A.” en su sede social de calle San Martín N° 1259 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia de Entre Ríos, inscripta bajo la matrícula N° 31, y designan el Directorio de la sociedad GRANTEC SA en la Asamblea General Ordinaria unánime celebrada en fecha 11 de Diciembre de 2024, de lo que se labró acta N° 50, obrante al folio 124,125 y 126 del libro respectivo que tengo a la vista.

Según lo establece el estatuto duran dos ejercicios en sus funciones.

En la misma reunión se confirmó la distribución de cargos, resultando confirmado el directorio de la siguiente manera:

Presidente: Carlos Horacio Schneider, DNI: 10.694.153, Domicilio: San Martín 978 – Crespo – E.R.

Vicepresidente: Julián José Marso, DNI: 34.206.757. Domicilio: Centenario 1456 - San José – E.R.

Director: Héctor Rubén Pfarher, DNI: 11.536.283. Domicilio: Dorrego 1265 - Crespo – E.R.

Director Supl: María Cristina Marso, DNI: 10.073.088. Domicilio: San Martín 1344 – S.José – E.R.

Director Supl: Guillermo Horacio Schneider, DNI: 29.971.136. Domicilio: San Juan 1970 – Crespo -E.Ríos.

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes.

Firmado digitalmente en 18/06/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00067379 1 v./28/10/2025

MODIFICACION DE CONTRATO**VILLAGUAY****HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Que de conformidad a las adjudicaciones en los autos caratulados: "URIOSTE JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (Expte. N° 6144/2014) así como las cesiones de cuotas realizadas en fecha 17 de Marzo de 2.020, sus correspondientes Adendas del día 19 de Marzo de 2.025 y el Convenio de División de Condominio sobre cuotas sociales de la misma fecha, la titularidad de las cuotas sociales que conforman el 100% del capital social, queda conformada de la siguiente manera:

JUAN LEANDRO URIOSTE: Argentino, DNI N° 22.824.989, CUIT N° 20-22824989-1, nacido el 31 de Julio de 1.972, de 53 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Acceso Norte Int. Carlos Fuertes de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos: TREINTA Y CUATRO (34) CUOTAS SOCIALES. PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL: 25% conforme: DIECISIETE (17) CUOTAS SOCIALES de HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L., que fueron transferidas a su favor por Norberto Rodolfo García Silva en fecha 21 de septiembre de 1992 y DIECISIETE (17) CUOTAS SOCIALES de HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L., que le corresponden por adjudicaciones en los autos caratulados: "URIOSTE JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (Expte. N° 6144/2014), así como las cesiones de cuotas realizadas en fecha 17 de Marzo de 2.020, sus correspondientes Adendas del día 19 de Marzo de 2.025 y el Convenio de División de Condominio sobre cuotas sociales celebrado en fecha 19/03/25.-

HERNÁN URIOSTE: Argentino, DNI N° 23.254.882, CUIT N° 20-23254882-8, nacido el 23 de Julio de 1.973, de 51 años de edad, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Iara Luciana Ciasca, domiciliado en calle J.J. Paso N° 2569 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos: TREINTA Y CUATRO (34) CUOTAS SOCIALES. PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL: 25%, conforme: DIECISIETE (17) CUOTAS SOCIALES de HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L., que fueron transferidas a su favor por Norberto Rodolfo García Silva en fecha 21 de septiembre de 1992 y DIECISIETE (17) CUOTAS SOCIALES de HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L., que le corresponden por adjudicaciones en los autos caratulados: "URIOSTE JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (Expte. N° 6144/2014), así como las cesiones de cuotas realizadas en fecha 17 de Marzo de 2.020, sus correspondientes Adendas del día 19 de Marzo de 2.025 y el Convenio de División de Condominio sobre cuotas sociales celebrado en fecha 19/03/25.-

JUAN JOSÉ URIOSTE: Argentino, DNI N° 28.855.633, CUIT N° 20-28855633-5, de profesión Contador Público, nacido el 13 de Enero de 1.982, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Natalia Vanina Bonelli, domiciliado en calle Fray Mamerto Esquiú N° 1345 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos TREINTA Y CUATRO (34) CUOTAS SOCIALES. PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL: 25%, conforme: DIECISIETE (17) CUOTAS SOCIALES de HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L. que le corresponden por adjudicaciones en los autos caratulados: "URIOSTE JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (Expte. N° 6144/2014), así como las cesiones de cuotas realizadas en fecha 17 de Marzo de 2.020, sus correspondientes Adendas del día 19 de Marzo de 2.025 y el Convenio de División de Condominio sobre cuotas sociales celebrado en fecha 19/03/25.- que le corresponden por la DIVISION DEL CONDOMINIO celebrada el día de la fecha y DIECISIETE (17) CUOTAS SOCIALES de HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L., que le corresponden por transferencia/cesión a su favor de AZUCENA DIAB, contrato celebrado en fecha 17 de marzo de 2020 y su adenda del día 19/03/25.-

JUAN CRUZ URIOSTE: Argentino, DNI N° 30.680.864, CUIT N° 20-30680864-9, nacido en fecha 03 de Mayo de 1.984, de 41 años de edad, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Carla Lorena Fontana y domiciliarse en calle Bolívar N° 276 de Villaguay, Provincia de Entre Ríos: TREINTA Y CUATRO (34) CUOTAS SOCIALES. PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL: 25%, conforme: DIECISIETE (17) CUOTAS SOCIALES de HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L., que le corresponden por adjudicaciones en los autos

caratulados: "URIOSTE JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (Expte. N° 6144/2014), así como las cesiones de cuotas realizadas en fecha 17 de Marzo de 2.020, sus correspondientes Adendas del día 19 de Marzo de 2.025 y el Convenio de División de Condominio sobre cuotas sociales celebrado en fecha 19/03/25, que le corresponden por la DIVISION DEL CONDOMINIO celebrada el día de la fecha y DIECISIETE (17) CUOTAS SOCIALES de HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L., que le corresponden por transferencia/cesión a su favor de AZUCENA DIAB contrato celebrado en fecha 17 de marzo de 2020 y su adenda del día 19/03/25.-

Modificación de la Cláusula CUARTA relativa al Capital Social: por adecuación del capital social y del valor de las cuotas sociales, cesiones de cuotas e incorporaciones de socios: De conformidad a lo resuelto en Reunión de Socios de fecha 19/3/25 – Acta N° 122, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El CAPITAL social queda fijado en la suma total y global de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000.-), dividido en CIENTO TREINTA Y SEIS (136) CUOTAS SOCIALES totalmente suscriptas e integradas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) cada una, de la siguiente manera: JUAN LEANDRO URIOSTE, DNI N° 22.824.989, CUIT N° 20-22824989-1: TREINTA Y CUATRO (34) CUOTAS SOCIALES de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) CADA CUOTA SOCIAL. HERNÁN URIOSTE, DNI N° 23.254.882: TREINTA Y CUATRO (34) CUOTAS SOCIALES de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) CADA CUOTA SOCIAL. JUAN JOSÉ URIOSTE, DNI N° 28.855.633, CUIT N° 20-28855633-5: TREINTA Y CUATRO (34) CUOTAS SOCIALES de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) CADA CUOTA SOCIAL y JUAN CRUZ URIOSTE, DNI N° 30.680.864, CUIT N° 20- 30680864-9: TREINTA Y CUATRO (34) CUOTAS SOCIALES de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) CADA CUOTA SOCIAL."

Modificación de la cláusula QUINTA: ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACION de la Sociedad – Designación de Nuevo Gerente: "QUINTA: La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION legal de la Sociedad queda a cargo del socio JUAN LEANDRO URIOSTE, quien reviste el carácter de SOCIO GERENTE, ejerciendo la representación legal de la Sociedad mediante su respectiva firma, y con las únicas y exclusivas limitaciones a título de restricciones, a saber: a) la firma social no obligará a la Sociedad cuando se trate de negocios ajenos a su objeto social y/o giro habitual de la misma; b) le queda prohibido al Socio Gerente comprometer la firma social en garantías, avales, respaldos o cauciones de cualquier tipo y naturaleza a favor de terceros ajenos a la sociedad, para lo cual se requerirá acuerdo y resolución unánime previos labrados en acta. Los actos que contravengan las restricciones establecidas y legales no serán oponibles a la Sociedad bajo ningún concepto, todo lo que será de público conocimiento, mediante la inscripción de esta cláusula en el Registro Público de Comercio. Sin perjuicio de la disposición precedente, por acuerdo unánime de todos los socios podrá ser designado con carácter de GERENTE una persona no socia, en cuyo caso su designación y nombramiento deberá también indicar las facultades administrativas y representativas de que el mismo gozará, todo con cumplimiento de las normas relativas a la publicación e inscripción de la resolución social que así lo dispusiera. Finalmente, el Socio Gerente, en representación legal de la Sociedad, podrá conferir a favor de terceros, socio o no socios, poderes especiales de designación parcial de gestiones administrativas y de actuación representativa de la sociedad, tales como libramiento de cheques, apertura, cierre y manejo de cuentas corrientes bancarias, actuación bancaria, financiera, endoso de valores, representación ante organismos administrativos del Estado nacional, provincial y municipal, fiscales, impositivos, tributarios, de servicios públicos y previsionales, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa y no taxativa."

Presente en el acto el socio gerente designado, ACEPTE el cargo para el que ha sido propuesto, firmando el acta para constancia.- Gerente Saliente: Azucena Diab.- Nuevo Gerente: JUAN LEANDRO URIOSTE: Argentino, DNI N° 22.824.989, CUIT N° 20-22824989-1, nacido el 31 de Julio de 1.972, de 53 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Acceso Norte Int. Carlos Fuertes de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Modificación de la Cláusula Primera del Estatuto Social, cambio de la dirección de la Sede Social: "PRIMERA: La sociedad que gira bajo la denominación HACIENDAS VILLAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social y domicilio legal en Avenida Leopoldo Herrera N° 324 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, pudiéndose establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero".

REGISTRO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ,
JUEVES, 23 DE OCTUBRE DE 2025.-

FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA – ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO
PÚBLICO – DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO
PÚBLICO

F.C. 04-00067359 1 v./28/10/2025

DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

PARANA

TRANSPORTES ALMAFUERTE S.R.L.

Edicto de disminución de capital por resolución parcial:

Se hace saber por tres días que TRANSPORTES ALMAFUERTE SRL, con sede social en calle Almafuerte y Gobernador Antelo - Paraná – Entre Ríos, inscripta en el Registro Público N° 1036 (del 19/11/1993), aprobó por reunión de socios del 03 de octubre de 2025 la resolución parcial y por consiguiente la disminución de su capital social.

El Capital Social, luego de la resolución parcial y reducción de capital, ha quedado establecido en la suma de \$ 448.290,00. El activo de la sociedad al 31/12/2024 es de \$ 1.660.165.085,35 y el pasivo de la sociedad al 31/12/2024 es de \$ 787.373.638,85. Dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden formular en el domicilio legal de la sociedad las operaciones que por derecho le correspondan, tal como lo dispone el artículo 83, de la LGS.

Horacio Fabián Werner, Gerente.

F.C. 04-00067368 3 v./30/10/2025

CONCURSO DE PRECIOS

PARANA

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.) Concurso de Precios Módulo “A”

2025-0982: “Renovación de Soporte Técnico de Software ORACLE”

ENERSA ha llamado a concursar la “renovación de Soporte Técnico de Software ORACLE”.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la WEB de ENERSA.

La presentación de las ofertas podrá efectuarse hasta el 6 de noviembre de 2025 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a:

<https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Lic. Martín P. Bouchet - Gerente de Sector Abastecimiento y Servicios ENERSA.

F.C. 04-00067418 3 v./30/10/2025

CONTRATOS**FEDERACION****PETROLERA BELGRANO S.R.L. (Art. 10º LGS)**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: FABIO ALBERTO RADER, Documento Nacional de Identidad N° 20.667.577, CUIT N° 20-20667577-3, casado en únicas nupcias con Miriam Griselda Ruiz de 56 años de edad, nacido en fecha 31 de enero de 1969, de profesión comerciante y FRANCORADER, Documento Nacional de Identidad N° 38.770.519, CUIT N° 20-38770519-9, soltero, de 30 años de edad, nacido en fecha 27 de abril de 1995, de profesión comerciante; ambos domiciliados en calle Roque Sáenz Peña N° 2860 de esta ciudad de Chajarí, argentinos, capaces, mayores de edad.-

2. Fecha de Constitución: 24 de Julio de 2.025.-

3. Domicilio de la Sociedad: Avenida Belgrano N° 3245 de Chajarí, Departamento Federación

4. Objeto Social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones, comisiones, consignaciones o distribuciones, en cualquier parte del territorio de la República Argentina o del Extranjero, las siguientes actividades: A) El transporte, comercialización, distribución y fraccionamiento de combustibles, lubricantes o hidrocarburos y derivados; venta de aceites y lubricantes; y venta de productos y accesorios para vehículos; B) Explotación de estaciones de servicios, C) Compraventa y reparación de neumáticos, cubiertas, cámaras y accesorios; D) Explotación de lavadero de automotores; E) La operación de tiendas o comercios dentro del establecimiento; F) Importación y/o exportación de maquinarias y herramientas. Para la realización del objeto social la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto social, en forma amplia y que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los mismos y de los intereses sociales.-

5. Plazo de Duración: TREINTA (30) años.-

6. Capital Social: PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00), representado por CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) cada una, suscripto íntegramente de la siguiente manera: Fabio Alberto Rader Doscientos Cuarenta (240) cuotas de pesos cien mil, lo que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000,00), y Franco Rader Ciento Sesenta (160) cuotas de pesos cien mil, lo que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000,00).

7. Órgano de administración: estará a cargo de ambos socios Fabio Alberto Rader y Franco Rader, quienes revestirán el cargo de Gerentes.-

8. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.-

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.

PARANÁ, de de

Firmado Digitalmente 23/10/2025 – Jeremías Ignacio Sabbatini – Abogado – Dpto. Registro.

F.C. 04-00067370 1 v./28/10/2025

LLAMADO A CONCURSO**DIAMANTE****MUNICIPIO DE DIAMANTE**
DECRETO N° 427/25

DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2025

VISTO:

La nota de fecha 20 de octubre de 2025 presentada por la Sra. Presidente de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma eleva Acta constitutiva de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, para el llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir los cargo que se encuentran vacantes: un (1) Director de Compras; un (1) Director de la Casa de la Mujer; como así también eleva Criterio de Puntuación, que como Anexo I, forma parte de esta norma;

Que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2.025, la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, resolvió en forma unánime dar inicio a los trámites administrativos y reglamentarios para el llamado a Concurso Cerrado de Antecedente y Oposición en forma progresiva y escalonada, destinado a cubrir los cargos vacantes, según el cronograma y las prioridades establecidas por la Junta;

Que de acuerdo al Art 46 de la Ordenanza N° 149/75, mediante el cual se establece el procedimiento para cubrir una vacante, se limita la posibilidad de presentarse como postulantes únicamente a quienes se encuentran en la escala inmediata inferior, la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina sugiere se realice una interpretación amplia de dicha norma, permitiendo la participación de los agentes que reúnan las condiciones requeridas para los cargos vacantes y de acuerdo al cargo inmediato inferior que se encuentra establecido en el presupuesto vigente de acuerdo al organigrama de cada área. El objetivo de esta interpretación amplia es asegurar una cobertura eficiente y de calidad de los cargos vacantes, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la idoneidad de los aspirantes en cada etapa, lo que fomentará a su vez la capacitación y el desarrollo de todos los agentes;

Que el Departamento Ejecutivo toma conocimiento y considera oportuno hacer lugar a lo solicitado por la Junta y en consecuencia llamar a concurso para la cobertura de cargos vacantes. En función de ello, y con el objetivo de garantizar la transparencia, trazabilidad y equidad en el proceso de selección, se considera necesario contar previamente con el instrumento legal que formalice dicha convocatoria y que habilite el llamado a concurso de los cargos vacantes, conforme al presupuesto vigente y a lo informado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;

Que según lo dispuesto en el Artículo 56º, inciso b) de la Ordenanza N° 149/75, corresponde designar como Jurado de los Concursos para cubrir los cargos supra mencionados, a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;

Que tal como lo dispone el Artículo 56º inciso a), corresponde indicar, además de los cargos vacantes, fecha de realización del concurso, plazos de inscripciones, condiciones que deben reunir los postulantes, programa de exámenes a que serán sometidos los postulantes;

Que cumplidos los trámites mencionados corresponde dictar la presente norma de llamado a concurso para cubrir los referidos cargos vacantes y arbitrar los medios necesarios para su publicación, tal como lo establece el Artículo 56º inciso a) punto 7) de la Ordenanza N° 149/75;

Que el Sr. Presidente Municipal autoriza el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir: UN (1) cargo vacante de DIRECTOR/A de Compras Municipal a realizarse la etapa de oposición el día 28 de noviembre de 2025, mediante un cuestionario autoadministrado, en el horario de 09:00 a 10:00 horas, en la Oficina de Punto Digital del Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en calles La Rioja y Alem de la Ciudad de Diamante. Resultará electo para el cargo el concursante que reúna mayor porcentaje, siendo el máximo posible cien (100) puntos, de los cuales cincuenta (50) puntos corresponden a antecedentes y los restantes cincuenta (50) puntos corresponden al examen de oposición.

Condiciones y requisitos que deben reunir los postulantes:

- Condición de Revista igual al cargo inmediato inferior presupuestado en Dirección de Compras, independientemente del área donde presta servicios actualmente.
- Estudios Secundarios Completos
- Conocimientos de herramientas informáticas (Word/Excel)
- Manejo Sistema Informático SIGEM
- Conocimiento de la Normativa vigente

Para la confección de los programas y exámenes y a los fines del asesoramiento a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina se designará a la siguiente profesional: Contadora Municipal MONESTEROLO BETIANA SOLEDAD, DNI N° 29.438.835.

El examen de oposición versará sobre las funciones del cargo a cubrir, la normativa vigente respecto de los procedimientos de compras y normativa aplicable en el área.

ARTICULO 2º: Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir: UN (1) cargo vacante de DIRECTOR/A de la Casa de la Mujer a realizarse la etapa de oposición el día 01 de diciembre de 2025, mediante un cuestionario autoadministrado, en el horario de 09:00 a 10:00 horas en la Oficina de Punto Digital del Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en calles La Rioja y Alem, de la Ciudad de Diamante. Resultará electo para el cargo el concursante que reúna mayor porcentaje, siendo el máximo posible cien (100) puntos, de los cuales cincuenta (50) puntos corresponden a antecedentes y los restantes cincuenta (50) puntos corresponden al examen de oposición.

Condiciones y requisitos que deben reunir los postulantes:

- Condición de Revista igual al cargo inmediato inferior presupuestado en Dirección de la Casa de la Mujer, independientemente del área donde presta servicios actualmente.
- Estudios Secundarios Completos
- Tener experiencia en áreas sociales
- Capacitaciones en Temática de Género

Para la confección de los programas y exámenes y a los fines del asesoramiento a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina se designará a la siguiente profesional: Directora de Desarrollo Social Lic. FUCHS MAIA ELIZABETH, DNI N° 32.580.869. –

El examen de oposición versará sobre las funciones del cargo a cubrir, la normativa vigente respecto de violencia de género y normativa aplicable en el área. -

ARTICULO 3º: Fijar el período de inscripción desde el día 03 de noviembre de 2025 al 07 de noviembre de 2025, inclusive, en la Dirección de Recursos Humanos, sita en Eva Perón y Alem, Planta Baja, de la Ciudad de Diamante, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas. La inscripción se realizará de forma personal o por tercero autorizado judicial o notarialmente. -

ARTICULO 4º: Cada postulante deberá presentar al momento de la inscripción toda aquella documentación que considera relevante como antecedentes a los fines de su puntuación, en original y copia, pudiendo ser estos:

títulos, capacitaciones, seminarios relacionados al cargo que se concursa. No se aceptará documentación con posterioridad a la fecha límite de inscripción establecida en el artículo anterior.

Además, al momento de la inscripción el postulante deberá:

- Completar un formulario de inscripción en la Dirección de Recursos Humanos;
- Registrar una dirección de correo electrónico gmail, a través de la cual se le enviará la documentación correspondiente a la reglamentación del Concurso, y a través de la cual accederá al examen en la fecha prevista.

ARTICULO 5º: Publicar a través de Asesoría Letrada, la convocatoria por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y a través de Dirección de Comunicación Pública Municipal, en la página Oficial de la Municipalidad de Diamante, debiéndose además darse a conocer mediante carteles fijados en todas las dependencias municipales;

ARTICULO 6º: Se agrega el criterio de Puntuación, que como Anexo I forma parte útil y legal de la presente norma.

ARTICULO 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.-

MARIA JOSE BUSCHIAZZO, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNAN GIECO, PRESIDENTE MUNICIPAL.

F.C. 04-00067352 5 v./31/10/2025

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSION N° 150/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los correderos públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los correderos públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los

profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 1282, al Sr/Sra ROJAS CAROLINA VANESA, DNI N° 37543005 con domicilio real en calle RONDEAU 629 de la ciudad de Victoria.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidenta; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067219 1 v./28/10/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSION N° 152/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los

profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 1504, al Sr/Sra DENIS FRANCO DAMIAN, DNI N° 39247928 con domicilio real en calle SAN MARTIN 487 de la ciudad de Victoria.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidenta; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067220 1 v./28/10/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSION N° 155/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los

profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 320, al Sr/Sra VIGLIONE JUAN MANUEL, DNI N° 6549589 con domicilio real en calle CORRIENTES 51 de la ciudad de Villaguay.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidenta; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067222 1 v./28/10/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSION N° 153/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los

profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 1555, al Sr/Sra NUÑEZ MARIA AYELEN, DNI N° 31500757 con domicilio real en calle AV CONGRESO N° 1164 de la ciudad de Victoria.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidenta; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067223 1 v./28/10/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSION N° 156/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los

profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 557, al Sr/Sra CROSA ANDRES DARIO, DNI N° 21869724 con domicilio real en calle SAN MARTIN 652 (AL NORTE) de la ciudad de Villaguay.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidenta; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067224 1 v./28/10/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSION N° 157/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los

profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 569, al Sr/Sra LUGGREN DELICIA BEATRIZ, DNI N° 12224122 con domicilio real en calle DELETANG 937 de la ciudad de Villaguay.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidenta; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067225 1 v./28/10/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSION N° 158/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los

profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 593, al Sr/Sra BIROCCO LIONEL OSCAR, DNI N° 29269787 con domicilio real en calle DORREGO 631 de la ciudad de Villaguay.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidenta; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067226 1 v./28/10/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSION N° 160/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los

profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 1401, al Sr/Sra MARTINEZ MATIAS ANDRES, DNI N° 37546424 con domicilio real en calle SAN MARTIN 815 de la ciudad de Villaguay.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidenta; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067227 1 v./28/10/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSION N° 161/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los

profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 1432, al Sr/Sra ALVAREZ GABRIELA ALEJANDRA, DNI N° 32818338 con domicilio real en calle PARANA 350 de la ciudad de Villa Clara.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidenta; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067228 1 v./28/10/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSION N° 162/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los

profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 1548, al Sr/Sra SINDE MAGALI, DNI N° 31919257 con domicilio real en calle SAN MARTIN N° 939 de la ciudad de Villaguay.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidenta; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067229 1 v./28/10/2025

NOTIFICACIÓN DE DECRETOS

PARANA

CONCEJO DELIBERANTE DE PARANÁ

El Honorable Concejo Deliberante de Paraná decreta

Decreto de Presidencia N° 195/2025

ARTÍCULO 1º: Dispónese la prórroga del mandato de la Sra. Defensora del Pueblo Dra. Marcia LÓPEZ y de la Defensora del Pueblo Adjunta Sra. María Cecilia PAUTASSO hasta tanto se realice la nueva elección y toma de posesión de los cargos.

ARTÍCULO 2º: Convocar a la ciudadanía a Concurso de Postulantes para cubrir los cargos de Defensor/a del Pueblo y Defensor/a del Pueblo Adjunto/a de la ciudad de Paraná. Los Candidatos deberán inscribirse en Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, sita en calle Andrés Pazos N° 124, desde el 27 de octubre al 18 de noviembre de 2025, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:30.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que, vencido el plazo estipulado en el Artículo 2º del presente, deberán seguirse las siguientes pautas, necesarias para la continuidad del proceso establecido por la Ordenanzas N°8391 y N° 9389 y sus modificatorias, para la elección de los cargos concursados:

a. Por Mesa de Entradas del H.C.D. se confeccionará un listado detallado de los postulantes inscriptos con todos los datos personales y de contacto de los mismos.

b. Desde el 19 de noviembre de 2025 se expondrá el Listado de postulantes en Mesa de Entradas del H.C.D. y se publicitará también en la página web del Honorable Concejo Deliberante y de la Defensoría del Pueblo.

c. La ciudadanía podrá presentar impugnaciones u observaciones a los postulantes, por escrito, por el plazo de 7 (siete) días hábiles a contar desde la publicación del listado, día 19 de noviembre al 1º de diciembre de 2025.

d. De las impugnaciones que se presenten se correrá traslado al candidato impugnado para que lo conteste en el plazo de 3 (tres) días a contar desde la notificación del traslado.

e. Las impugnaciones presentadas y sus contestaciones serán resueltas por los miembros de la Comisión de Enlace del Honorable Concejo Deliberante de Paraná del 05 al 09 de diciembre de 2025 inclusive.

f. Las resoluciones de las impugnaciones serán apelables de conformidad con la normativa prevista en Régimen Administrativo Municipal. Los recursos que se presenten no suspenderán la continuidad del proceso de elección.

g. Conformado el listado final de postulantes, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante convocará al Cuerpo a Sesión Especial del 11 al 19 de diciembre de 2025 inclusive, que tendrá como Temario único la realización de las entrevistas personales a los postulantes, quienes deberán exponer públicamente y por un tiempo máximo de 10 (diez) minutos, cuáles son sus planes y propuestas para el/los cargo/s que concurre. En caso que el postulante concurre para más de un cargo se podrá extender hasta un máximo de 20 (veinte) minutos.

h. La entrevista personal de todos los postulantes es un recaudo obligatorio, cuya fecha y hora de exposición se les será notificado en la casilla de correo electrónico declarado por cada uno de los postulantes. Asimismo el cronograma de entrevistas será publicado en el sitio web del HCD (www.hcdparana.gob.ar) para el conocimiento público.

i. Una vez entrevistados todos los candidatos, el Cuerpo procederá a analizar las propuestas en una reunión de acuerdo previa a la Sesión Especial para la elección final. También se emitirá el dictamen de Comisión previsto en el Art. 3º de la Ordenanza 9.389.

ARTICULO 4º: Los plazos que se prevén en el presente son perentorios, sin tiempo de gracia y cuentan como días hábiles administrativos.

ARTICULO 5º: Apruébase el CRONOGRAMA para el proceso de elección que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 6º: Apruébanse los REQUISITOS PARA LA POSTULACION DEFENSOR/A DEL PUEBLO Y DEFENSOR/A DEL PUEBLO ADJUNTO/A para el proceso de elección que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7º: Apruébase la PLANILLA DE AVALES que, como ANEXO III, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Claudio Gianelli, Director de Comunicaciones, Cultura y Servicios Audiovisuales.

F.C. 04-00067271 3 v./28/10/2025

- - - - -

CONCEJO DELIBERANTE DE PARANÁ
El Honorable Concejo Deliberante de Paraná decreta
Decreto de Presidencia N° 201/2025

ARTÍCULO 1º: Convócase a la ciudadanía al Concurso de Postulantes para cubrir el cargo de Defensor/a de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de Paraná. Los candidatos deberán inscribirse en Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, sita en calle Andrés Pazos N° 124, desde el 27 de octubre al 18 de noviembre de 2025, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:30.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que, vencido el plazo estipulado en el Artículo 1º del presente, deberán seguirse las siguientes pautas, necesarias para la continuidad del proceso establecido por la Ordenanza N° 9389 y su modificatoria, para la elección de los cargos concursados:

a. Por Mesa de Entradas del H.C.D. se confeccionará un listado detallado de los postulantes inscriptos con todos los datos personales y de contacto de los mismos.

b. Desde el 19 de noviembre de 2025 se expondrá el Listado de postulantes en Mesa de Entradas del H.C.D. y se publicitará en las páginas web del Honorable Concejo Deliberante y de la Defensoría del Pueblo.

c. La ciudadanía podrá presentar impugnaciones u observaciones a los postulantes, por escrito, por el plazo de 7 (siete) días hábiles a contar desde la publicación del listado, día 19 de noviembre al 1º de diciembre de 2025.

d. De las impugnaciones que se presenten se correrá traslado al candidato impugnado para que lo conteste en el plazo de 3 (tres) días a contar desde la notificación del traslado.

e. Las impugnaciones presentadas y sus contestaciones serán resueltas por los miembros de la Comisión de Enlace del Honorable Concejo Deliberante de Paraná del 05 al 09 de diciembre de 2025 inclusive.

f. Las resoluciones de las impugnaciones serán apelables de conformidad con la normativa prevista en Régimen Administrativo Municipal. Los recursos que se presenten no suspenderán la continuidad del proceso de elección.

g. Conformado el listado final de postulantes, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante convocará al Cuerpo a Sesión Especial del 11 al 19 de diciembre de 2025 inclusive, que tendrá como Temario único la realización de las entrevistas personales a los postulantes, quienes deberán exponer públicamente y por un

tiempo máximo de 10 (diez) minutos, cuáles son sus planes y propuestas para el/los cargo/s que concurse. En caso que el postulante concurse para más de un cargo se podrá extender hasta un máximo de 20 (veinte) minutos.

h. La entrevista personal de todos los postulantes es un recaudo obligatorio, cuya fecha y hora de exposición se les será notificado en la casilla de correo electrónico declarado por cada uno de los postulantes. Asimismo el cronograma de entrevistas será publicado en el sitio web del HCD (www.hcdparana.gob.ar) para el conocimiento público.

i. Una vez entrevistados todos los candidatos, el Cuerpo procederá a analizar las propuestas en una reunión de acuerdo previa a la Sesión Especial para la elección final. También se emitirá el dictamen de Comisión previsto en el Art. 3º de la Ordenanza 9.389.

ARTÍCULO 3º: Apruébase el Cronograma de Elección 2025 que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Apruébanse los Requisitos para la Postulación al cargo de Defensor/a de los Derechos de las Personas Mayores, que como Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: Apruébase la Planilla de Avales, que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º: Los plazos previstos en el presente Decreto serán perentorios, sin tiempo de gracia y contarán como días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Claudio Gianelli, Director de Comunicaciones, Cultura y Servicios Audiovisuales.

F.C. 04-00067272 3 v./28/10/2025



Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello



¡IMPORTANTE! SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta



Descarga Digital QR